



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Psicología

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Trabajo Fin de Grado TRABAJO SOCIAL

Convocatoria Junio 2020

**Incidencia de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía
en la Pobreza de Roquetas de Mar**

***Impact of the Minimum Income of Social Insertion of Andalucía
on the Poverty of Roquetas de Mar***

Autor: Antonio Ramos Martín

Tutor: Joaquín Jaime Sánchez Espinosa

Incidencia de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía en la Pobreza de Roquetas de Mar

RESUMEN

Este estudio de naturaleza cualitativa tiene como finalidad conocer las percepciones de los profesionales implicados en la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía sobre su incidencia en la pobreza de Roquetas de Mar. La metodología empleada consiste en la revisión bibliográfica, atendiendo a la legislación vigente a nivel tanto internacional, como nacional y autonómico; a las instituciones con competencias relacionadas con la prestación; a la realidad sociopolítica de Andalucía desde los inicios del Ingreso Mínimo de Solidaridad hasta llegar a los tiempos actuales de pandemia; a la configuración de las Rentas Mínimas de Inserción entre distintas comunidades y al perfil sociodemográfico del municipio de Roquetas de Mar; y la realización de entrevistas semiestructuradas a tres profesionales implicados en la RMISA en Roquetas de Mar, de las cuales se concluye que las estrategias más empleadas por los usuarios son la migratoria, por la gran mayoría inmigrante que presenta Roquetas de Mar, de administración de recursos y economía informal, y la relacional o de capital social. Por su parte, los profesionales manifiestan que han desarrollado trabajando estos casos la habilidad del trabajo en equipo y la función pedagógica. Entre las principales deficiencias detectadas encontramos la lentitud de los plazos de concesión, la complejidad de los requisitos de acceso que perjudican especialmente a las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad y la dificultad de conseguir una inserción sociolaboral real y duradera. Como posibles soluciones a estos problemas se propone la ampliación de la plantilla de profesionales y que se introduzcan alternativas más laxas a aquellos requisitos que dejan fuera de su cobertura a personas que realmente se encuentran en una situación de pobreza y exclusión social.

PALABRAS CLAVE: Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, pobreza, exclusión social, Roquetas de Mar, Trabajo Social,

Impact of the Minimum Income of Social Insertion of Andalusia on the Poverty of Roquetas de Mar

ABSTRACT

This qualitative study is aimed to learn the perceptions of the professionals implicated in the Minimum Income of Social Insertion of Andalusia about its impact on the poverty of Roquetas de Mar. The methodology used is the bibliographical revision, attending to the current legislation on international, national and autonomic levels; to the institutions with competencies in relation with this benefit, to the sociopolitical reality of Andalusia since the beginnings of the Minimum Income of Solidarity until the actual times of pandemic; to the configuration of Minimum Incomes of Insertion between different communities and to the sociodemographic profile of the municipality of Roquetas de Mar, and the realization of semistructured interviews to three professionals implicated in the MISIA in Roquetas de Mar, of which its concluded that the strategies more employed by the users are migratory, because of the big immigrant majority present in Roquetas de Mar, the strategy of administration of resources and informal economy, and the relational or social capital strategy. On the other hand, the professionals express that they have developed the ability of teamwork and the pedagogical function. Among the principal deficiencies detected we find the slowness of the concession periods, the complexity of the access requirements that are especially prejudicial to immigrant people in situations of vulnerability, and the difficulty of achieving a real and long-lasting social-labor insertion. As possible solutions to these problems, it is proposed to amplify the professionals' staff and to introduce more lax alternatives to those requirements that leaves out of its coverage people that really are in situations of poverty and social exclusion.

KEYWORDS: Minimum Income of Social Insertion, Vital Minimum Income, poverty, social exclusion, Roquetas de Mar, Social Work

ÍNDICE

1. Introducción.	pág. 6
2. Marco Teórico.	pág. 6
2.1. Marco Legislativo e Institucional.	pág. 7
2.1.1. Marco Legislativo.	
2.1.1.1. Legislación Internacional.	
2.1.1.2. Legislación Estatal.	
2.1.1.3. Legislación Autonómica.	
2.1.2. Marco Institucional.	
2.1.2.1. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.	
2.1.2.2. Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.	
2.1.2.3. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.	
2.1.2.4. Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.	
2.1.2.5. Entidades Locales: Servicios Sociales Comunitarios.	
2.1.2.6. Estructuras de Coordinación y Seguimiento	
2.1.2.6.1. Comisión Autonómica de Coordinación	
2.1.2.6.2. Comisiones Provinciales de Coordinación	
2.2. Antecedentes y Actualidad de la RMISA.	pág. 17
2.3. Comparativa de la Renta Mínima en las Comunidades Autónomas.	pág. 22

2.4. El perfil sociodemográfico de Roquetas De Mar y su zona desfavorecida.	pág. 25
2.4.1. Población: número de habitantes, densidad, distribución por sexo y por edad.	
2.4.2. Pirámide de población.	
2.4.3. Índice de juventud.	
2.4.4. Índice de población dependiente.	
2.4.5. Índice de envejecimiento.	
2.4.6. Evolución demográfica.	
2.4.7. Empleo.	
2.4.8. Educación.	
2.4.9. Servicios Sociales del municipio.	
3. Objetivos.	pág. 34
3.1. Objetivo General.	
3.2. Objetivos Específicos.	
4. Justificación.	pág. 35
5. Metodología.	pág. 37
6. Percepciones de los Profesionales Implicados en la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía en Roquetas De Mar.	pág. 37
6.1. Estrategias desarrolladas por los usuarios de RMISA.	pág. 38
6.2. Habilidades desarrolladas por los profesionales de RMISA.	pág. 45
6.3. Percepciones de los profesionales acerca de la gestión de RMISA.	pág. 47
7. Conclusiones: Incidencia de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía en la Pobreza de Roquetas De Mar.	pág. 55
8. Referencias Bibliográficas.	pág. 58

1. INTRODUCCIÓN

La realidad social que nos rodea a los ciudadanos de España evidencia la necesidad del Sistema de Servicios Sociales de abarcar una demanda cada vez más grande de personas que necesitan protección social que garantice unas mínimas condiciones de vida dignas. Desde mi estancia de prácticas curriculares en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar y como próximo Trabajador Social, he sido consciente de la gran variedad de situaciones y problemáticas sociales que sufren personas muy próximas a mi entorno geográfico, desde mujeres inmigrantes que constituyen familias monomarentales en situaciones muy precarias hasta mayores que no disponen de ingresos suficiente por causas diversas y ahora necesitan más que nunca la protección del Estado a la que no les ha sido posible acceder por otras vías para mantener su dignidad en el trayecto final de su vida.

La Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, en adelante RMISA, es una prestación económica vinculada a la creación de un itinerario sociolaboral personalizado que tiene como objetivo la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la cual conforma la red última de protección del Sistema Público de Servicios Sociales. Mi motivación para la redacción del presente documento se basa en el objetivo de conocer la realidad asociada a la RMISA en Roquetas de Mar a través de aquellas personas que lidian con ella en su desempeño profesional, es decir, a través de la percepción de los profesionales implicados en ella para conocer qué habilidades desarrollan tanto ellos mismos como las personas beneficiarias y las deficiencias y mejoras que identifican a lo largo de los expedientes de RMISA que han trabajado.

2. MARCO TEÓRICO

A lo largo del presente punto realizaremos una revisión bibliográfica de todos aquellos aspectos de carácter teórico que consideramos de relevancia a la hora de analizar la RMISA.

2.1. MARCO LEGISLATIVO E INSTITUCIONAL

Comenzaremos la revisión bibliográfica atendiendo a la normativa vigente que se encuentra enmarcada en el ámbito de actuación de la RMISA tanto a nivel internacional como estatal y autonómico, así como su regulación a través del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

2.1.1. MARCO LEGISLATIVO.

Para la redacción del presente punto nos hemos centrado en las menciones a la legislación internacional, europea y autonómica que realiza el Real Decreto-ley 3/2017 en apartado III de su preámbulo (RDL 3/2017, de 26 de diciembre).

2.1.1.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

En primera instancia resaltaremos la Estrategia Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En la Comunicación de la Comisión de la UE del 3 de marzo de 2010, se fijaban los cinco objetivos principales de la estrategia, entre los cuales destacamos el número cinco: “reducir el número de europeos que viven por debajo del umbral nacional de pobreza en un 25%, liberando de la pobreza a 20 millones de personas” (Comisión de la UE, 2010). Además, se establecía un plan de lucha contra la pobreza y la exclusión social a través de la Plataforma europea contra la pobreza, cuya misión es garantizar la cohesión social y territorial, consiguiendo así que las personas más afectadas por la pobreza y la exclusión social tengan los medios suficientes para poder vivir con dignidad y participar de forma activa en la sociedad (Comisión de la UE, 2010).

Al igual que el resto de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, el objetivo anteriormente mencionado realiza un llamamiento a todos los estados miembros de la UE a solventar los principales problemas causados por la crisis económica de 2008 a través de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que mejore las condiciones

socioeconómicas de sus ciudadanos. Para ello, es necesaria la facilitación a los servicios básicos tales como el sistema de salud y educación, acceso a vivienda y la mejora del mercado laboral, ya que estos servicios son los que previenen la pobreza y la exclusión social (RDL 3/2017, de 26 de diciembre). El recurso que nos encontramos analizando en el presente documento, la RMISA, al igual que el resto de RMI autonómicas de nuestro país, comparten la misma finalidad que plantea la Estrategia Europa 2020, que es garantizar unos ingresos mínimos a aquellas personas que se encuentren en una situación exclusión social y, de esta forma, puedan acceder a los recursos básicos necesarios para una vida digna.

En segunda instancia, haremos referencia a los artículos 22 y 23.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El primero de los artículos recoge los derechos económicos, sociales y culturales a los cuales debe de tener posibilidad de acceder cualquier miembro de la sociedad, es decir, que el Estado deberá proporcionar los recursos pertinentes sus ciudadanos para satisfacer sus necesidades indispensables para mantener su dignidad y el libre desarrollo de la personalidad (Asamblea General de la ONU, 1948). El artículo 23.3 establece que los trabajadores tendrán derecho a un salario y que, en caso de ser necesario por cualesquiera sean las causas, será compensado por algún medio de protección social para mantener unas condiciones de vida dignas para el trabajador y su familia (Asamblea General de la ONU, 1948). Estos recursos se prestan a través de la seguridad social y de la red de prestaciones del Estado. La relevancia de estos artículos se materializa, obviamente, en que la RMISA es un recurso perteneciente a la mencionada red de prestaciones estatal y tiene como objetivo garantizar unas mínimas condiciones de vida dignas.

Por último, cabe hacer especial mención al artículo 34.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el cual se concreta lo expuesto mencionado a lo largo de este punto, es decir, se reconoce explícitamente el derecho a la ayuda social y a la ayuda de vivienda para las personas residentes en la UE que no puedan costearse unos mínimos vitales para garantizar la dignidad de su existencia (Carta de los Derechos

Fundamentales de la Unión Europea, 2010).

2.1.1.2. LEGISLACIÓN ESTATAL

A nivel estatal, el RDL 3/2017 se fundamenta principalmente en el artículo 9.2 de la Constitución Española, por el cual se reconoce la responsabilidad de los poderes públicos de garantizar la igualdad entre los ciudadanos y facilitar su inclusión igualitaria en los ámbitos político, económico y sociocultural (art. 9.2 CE). Este artículo supone que para la materialización del Estado de Bienestar es necesaria una igualdad material en los derechos sociales de sus ciudadanos. Como ya hemos constatado anteriormente, para hacer real y efectiva esta igualdad necesitamos de medios de protección social para proteger a aquellas personas vulnerables por pobreza y exclusión social, asegurando unos medios mínimos, lo cual se desarrolla a través de la red de prestaciones del Estado.

2.1.1.3. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Para comenzar con la revisión de la legislación de ámbito autonómico, primero nos centraremos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. En su artículo 10.3 hace referencia a la defensa por parte de los poderes autonómicos del empleo estable, el acceso a la educación de calidad, la potenciación de los recursos naturales y económicos y la justa redistribución de la renta, la mejora de la calidad de vida a través del desarrollo de equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, la cohesión territorial y social y la solidaridad, a través de un sistema de bienestar público que atienda a la integración plena de colectivos vulnerables, la colaboración con el resto del Estado y la UE, la integración social, económica y laboral de dependientes, discapacitados e inmigrantes. Para la consecución de estos objetivos, en el artículo 10.4, se establece que se impulsará la legislación necesaria, garantizando una financiación suficiente que suponga la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas (LO 2/2007, de 19 de marzo). En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el art. 15 establece la igualdad de género, así como el art. 23 garantiza la igualdad de condiciones a la hora de acceder al sistema público de Servicios

Sociales y al derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas, lo que se encuentra en estrecha relación con lo dispuesto en el art. 37.1.7º, donde se recoge la atención social a personas en situación de pobreza, marginación, exclusión o discriminación social (LO 2/2007, de 19 de marzo).

Referente a las competencias autonómicas, el art. 61 recoge que corresponde a la CA la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, voluntariado, menores y promoción de la familia y la infancia, incluyendo las medidas de protección social y su ejecución, en la que se enmarcan las prestaciones técnicas y económicas. En el art. 63 se establece la competencia de la CA en las políticas activas de empleo y la gestión de las subvenciones correspondientes, lo cual se especifica en el art. 169.3, que aclara que se deberán diseñar políticas concretas para la inserción laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Dichas competencias son organizadas y administradas por la CA y la misma ejerce la tutela de las instituciones en materia de Servicios Sociales, según se dispone en el art. 84 (LO 2/2007, de 19 de marzo).

La segunda normativa autonómica en la que nos enfocaremos será la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. En su artículo 42.1 se recoge la definición de derecho subjetivo a aquellas prestaciones garantizadas cuya provisión es totalmente obligatoria para las administraciones según las condiciones que se establezcan en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Dentro de este catálogo se encuentran las prestaciones económicas orientadas a la erradicación de la exclusión social, que en el art. 42.2g) se especifica que deberán contar con un itinerario de inserción sociolaboral (Ley 9/2016, de 27 de diciembre). Así mismo, también nos parece relevante señalar el art. 6, en el cual se recogen los titulares del derecho a los Servicios Sociales, que recoge como requisitos tener vecindad administrativa en Andalucía o alguno de los siguientes supuestos: ser menor de edad extranjero en Andalucía, tener derecho a asilo y ser reconocido como refugiado o encontrarse en una situación de urgencia social en Andalucía (Ley 9/2016, de 27 de diciembre).

Una vez expuestas las leyes de carácter autonómico que se encuentran en marco legislativo de la RMISA, atenderemos a la normativa en la que se regula, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. En los próximos párrafos realizaremos una mención de aquellos aspectos reseñables que recoge el decreto-ley, atendiendo a los requisitos de las personas titulares y beneficiarias, la cuantía de la prestación económica, el plan de inclusión sociolaboral, el procedimiento de tramitación y acreditación de situación de urgencia o emergencia social y la financiación.

En primer lugar, señalaremos las personas titulares y beneficiarias recogidas en el art. 3, siendo el principal requisito tener una edad comprendida entre 25 y 64 años. Si se encontrase el solicitante entre los 18 y 24 años, solo se podrá optar a la prestación si se cumple algunos de los supuestos a continuación: tener personas a cargo, ser huérfano de ambos progenitores, ser víctima de violencia de género, antes de la mayoría de edad encontrarse bajo tutela del Estado durante al menos un año antes, tener discapacidad acreditada, constituir una unidad familiar pluripersonal sin menores a cargo o encontrarse en una situación de urgencia o emergencia social. A su vez, podrán ser titulares las personas entre 16 y 17 años que se encuentren emancipadas y tengan a otras a su cargo, sean víctimas de violencia de género o se encuentren en situación de urgencia o emergencia social. Por último, también podrán ser titulares los mayores 65 si tienen menores de edad a su cargo (DL 3/2017, de 19 de diciembre). Este artículo se complementa con el número 7, donde se recogen los requisitos de acceso, que principalmente requieren ostentar las personas de la unidad familiar la vecindad administrativa en Andalucía y encontrarse empadronadas en un mismo domicilio en Andalucía al menos durante un año antes de la solicitud y continuar en el mismo mientras que se reciba la RMISA, aunque por causas debidamente justificadas se podrá romper dicha continuidad durante seis meses. Como excepciones al requisito de empadronamiento durante un año, se recogen algunas situaciones tales como ser víctima de violencia de género, de trata de personas, ser emigrante andaluz retornado, ser apátrida, carecer de hogar o haber estado tutelado por la Junta de Andalucía, haber residido en un alojamiento alternativo o por otras causas de fuerza mayor que deberán estar acreditadas en el informe social correspondiente. Asimismo, la persona solicitante deberá estar inscrita como

demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. La unidad familiar deberá disponer de unos recursos dentro de lo establecido en el art. 11, el cual analizaremos a continuación, y en todo caso no superar más de 10 veces el IPREM. Además, los integrantes de la unidad familiar deberán suscribir el compromiso de participación y cumplimiento del plan de inclusión sociolaboral, así como estar en situación de alta en el censo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

Referente a la cuantía a percibir, el art. 11 recoge que consiste en una prestación económica mensual del 78% del IPREM (actualmente son 427.90€/mes), incrementando un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar, hasta un máximo del 125%, aunque si en una unidad familiar habitada por seis o más integrantes, tres son menores de edad, el límite podrá alcanzar un 145% del IPREM. Este incremento del 10% también se realizará en supuestos de monoparentalidad o discapacidad sin derecho a otras prestaciones. Cabe destacar que como máximo podrán ser beneficiarias dos unidades familiares por unidad de convivencia. Los recursos computables de la unidad familiar reducirán la cuantía sin poder resultar inferior al 20% del IPREM. La duración de esta cuantía se dispone en el art. 16, la cual será de 12 meses a partir del día uno del mes siguiente a la solicitud, pudiendo prorrogarse por periodos de 6 meses mientras que se mantenga la situación y los requisitos que dieron lugar al derecho (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

Una de las grandes novedades que recoge la RMISA es la introducción del Plan de inclusión sociolaboral en el Proyecto de Intervención Social. Este plan supone un conjunto de actuaciones asociadas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración sociolaboral de los beneficiarios, también podrá incluir medidas en materia de educación, salud y vivienda, como se recoge en su definición en el art. 4. En el art. 19 se establece su contenido, que deberá componerse de los objetivos, las actuaciones a llevar a cabo, los plazos que se establecen para su consecución, el seguimiento y los compromisos y obligaciones que deberán suscribir las partes. Las medidas que se pueden establecer

deberán estar relacionadas con el ámbito de Servicios Sociales, empleo, educación salud, vivienda u otras que se consideren necesarias. Según se dispone en el art. 20, la elaboración y el seguimiento serán realizados por un profesional de Servicios Sociales Comunitarios y un representante del Servicio Andaluz de Empleo (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

Otro aspecto novedoso que es de gran relevancia comentar es el procedimiento de tramitación y acreditación de situación de urgencia o emergencia social, a través del cual se resuelve con carácter prioritario en un plazo máximo de 4 días hábiles desde la entrada del expediente en la Delegación Territorial competente en materia de Servicios Sociales, según se recoge en el art. 45. Estas situaciones especiales se definen en el art.4.5 y 4.6, por el cual se establece que se considerará urgencia social a una situación puntual que necesite de una actuación inmediata, sin la cual se produciría un empeoramiento grave de la situación, por ejemplo, situaciones de violencia de género, víctimas de trata, desahucios o enfermedades graves. La situación emergencia social, al contrario de la de urgencia, supone una necesidad constatada por Servicios Sociales Comunitarios a causa de una situación de crisis social, o catástrofes tales como la pérdida de la vivienda por alguna catástrofe natural o sufrir un accidente grave que impida la inserción sociolaboral (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

Por último, mencionaremos que la financiación de la RMISA, según dispone el art. 53, al estar contemplada dentro del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, dependerá de las partidas presupuestarias aprobadas anualmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podíamos terminar el presente apartado obviando la situación de excepcionalidad que estamos viviendo sin mencionar el Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), donde se recogen medidas que afectan a la RMISA, tales como la concesión de todas las

solicitudes de emergencia social que se hallasen en trámite cuando se aprobó el decreto-ley o hayan sido presentadas durante el estado de alarma, la aprobación de las solicitudes de ampliación en este periodo o la prórroga automática de los expedientes que fuesen a vencer, con el objeto de no dejar fuera de cobertura a nadie por la situación de excepcionalidad que ha decretado el estado de alarma (DL 6/2020, de 30 de marzo).

2.1.2. MARCO INSTITUCIONAL.

2.1.2.1. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

Esta Consejería, a través del art. 46 del decreto ley 3/2017, recibe competencias en materia de Servicios Sociales tales como el diseño y seguimiento de las medidas de esta normativa, la ejecución de los abonos de la prestación, la realización de informes estadísticos anuales y, cada cuatro años, una evaluación desde la perspectiva de género sobre la RMISA, así como la coordinación con otras Consejerías que pudieran estar implicadas en su concesión a través de protocolos de actuación y sistemas informáticos compartidos (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.2. DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

Las Delegaciones Territoriales principalmente son las encargadas del registro, instrucción y resolución de la RMISA, así como del desarrollo de protocolos de coordinación y planes de trabajo a nivel provincial o local que dependerán de los que se disponga en los protocolos de coordinación mencionados anteriormente. Además, también son las responsables del traslado de expedientes interprovinciales (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.3. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO.

La presencia de la Consejería en materia de empleo competente se fundamenta en su participación para la realización del ya comentado Plan de Inclusión Sociolaboral, siendo ésta la responsable de su diseño, ejecución y seguimiento, así como de la creación de protocolos de actuación relacionados con el mismo y la coordinación con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.4. DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

Se tratan del homónimo a nivel provincial o local competente en materia de empleo, por lo que sus funciones se corresponden con la planificación y ejecución de los protocolos emitidos por la Consejería correspondiente (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.5. ENTIDADES LOCALES: SERVICIOS SOCIALES
COMUNITARIOS.

Los Servicios Sociales Comunitarios conforman el nivel de atención más próximo al usuario en todo el proceso de tramitación de la RMISA. De esta forma, son los responsables de la detección y el diagnóstico de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, así como de su asesoramiento y tramitación de la solicitud, la cual deben remitir a la Delegación Territorial. Referente al Plan de Inclusión Sociolaboral, los trabajadores sociales de estas entidades serán los encargados de su elaboración, pactada con el usuario y el Servicio Andaluz de Empleo, así como del seguimiento. Tendrán la obligación de comunicar a la Administración Autonómica de las condiciones que varíen significativamente la incidencia del recurso en la persona beneficiaria, además de comunicar el resultado de dicho plan. En este sentido, también deberán coordinarse con aquellos dispositivos de empleo, educación salud o vivienda municipales, autonómicos o

de iniciativa social que se estimen oportunos para la consecución de los objetivos. Por último, destacamos su participación en el desarrollo de protocolos de coordinación y la redacción de informes sociales (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.6. ESTRUCTURAS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

2.1.2.6.1. COMISIÓN AUTONÓMICA DE COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y seguimiento de la RMISA, la normativa dispone la creación de una Comisión Autónoma que se reúne al menos una vez al año, la cual es presidida por el Viceconsejero de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en la cual se encontrará enmarcada orgánicamente, y su vicepresidente será el titular de la Secretaría General de Servicios Sociales. Participarán en la misma, representantes de organismos tales como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sindicatos, patronales y entidades sociales designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía. Así mismo, la Comisión Autónoma deberá estar informada y coordinada con las Comisiones Provinciales. Sus funciones suponen el seguimiento, examen, evaluación y control de la ejecución de la RMISA (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.1.2.6.2. COMISIONES PROVINCIALES DE COORDINACIÓN

Cada provincia dispondrá una comisión de coordinación que se reúne al menos dos veces al año, presidida por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía u otra persona en quien delegue. Al igual que en la Comisión Autónoma, las vocalías estarán destinadas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sindicatos, patronales y entidades sociales designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía y los titulares de las Consejerías con competencias en materia de Salud, Servicios Sociales, Educación, Economía, Empleo y Vivienda. La Secretaría corresponde al titular del Servicio de instrucción de la RMISA en la Delegación Territorial. Sus funciones son las mismas que la Comisión Autónoma, pero llevándolas al ámbito provincial (DL 3/2017, de 19 de diciembre).

2.2. ANTECEDENTES Y ACTUALIDAD DE LA RMISA

Andalucía presenta desde el año 1990 una prestación destinada a la lucha contra la exclusión social y la desigualdad, lo que le ha proporcionado un largo recorrido de experiencia en la gestión de un recurso en el que se encuentra el origen del concepto de renta mínima en esta comunidad autónoma. La primera aparición del recurso se produce a través del Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se creó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. Su creación supuso el acuerdo entre la Junta de Andalucía y los sindicatos UGT y Comisiones Obreras de Andalucía en la consideración de la persona usuaria como medio activo para su desarrollo y no solo como un destinatario de una prestación económica (DL 3/2017).

Esta normativa supuso novedades en materia de inclusión laboral y formación, por las cuales se fomentaba la Educación Permanente de Adultos y la Formación Profesional, así como se ofertaban trabajos temporales de interés social en diversas Administraciones Públicas. También en materia de vivienda concedía alquileres públicos que eran gratuitos durante los dos primeros años, dejándose como última opción la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad durante un periodo de seis meses, el cual suponía en 62% del Salario Mínimo Interprofesional, ya que en aquellos momentos no se utilizaba el IPREM como referencia. (Decreto 400/1990, de 27 de noviembre). Teniendo en cuenta que el SMI en 1990 era de unos 300€, la cuantía del Ingreso de Solidaridad ascendía a unos 180€ en el momento del comienzo de la cobertura.

Nueve años después de seguimiento de la implementación del Decreto 400/1990, se realiza una reforma a través del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. Esta medida fue destinada a la mejorar el trámite y resolución de los expedientes, la cual supone que, en caso de unidad familiar unipersonal, se disminuye la edad de acceso a la prestación desde los 35 a los 25 años, además de realizar aclaraciones

más precisas en el concepto de unidad familiar con el objeto de asegurar un mayor control en su seguimiento. Por último, se incluye la posibilidad de colaboración con las entidades locales y Servicios Sociales Comunitarios para la participación en la gestión de la prestación, lo que sentó los precedentes del sistema de gestión actual (Decreto 2/1999, de 12 de enero).

De esta forma, Andalucía culminó la trayectoria de 27 años del Programa de Solidaridad para renovar su concepción adaptándola a la realidad social y jurídica que nos acontece actualmente a través del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, el cual incluye numerosas actualizaciones. En primera instancia, se integra la prestación en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, lo cual garantiza su financiación, y se realizan precisiones respecto a conceptos con el objetivo de garantizar un consenso en su aplicación, introduciendo las situaciones de urgencia y emergencia con nuevas excepciones y aplicando en sus actuaciones la igualdad de género. Las principales críticas que recibía la anterior norma consistían en que seis meses no eran suficientes para paliar la situación de las personas vulnerables, así como que el requisito de residencia en Andalucía perjudicaba a las personas en situaciones administrativas irregulares. El Decreto 3/2017 introduce el periodo de un año de concesión renovable en periodos de seis meses, así como amplía el requisito mencionado anteriormente para establecer que solo será necesaria la vecindad administrativa en un municipio de Andalucía. Otro de los problemas que ha padecido el recurso desde sus inicios es largo periodo de resolución de expedientes y efectucción de pagos, para lo que la RMISA introduce el uso de controles telemáticos de las administraciones para la comprobación de las informaciones pertinentes y establece que la resolución se producirá en el plazo de dos meses a partir del primer día del mes siguiente a la entrada de la solicitud en la Delegación Territorial competente. Por último, se añade la inclusión del plan de inserción sociolaboral (DL 3/2017).

El DL 3/2017 fue aprobado durante el gobierno socialista liderado por Susana Díaz y, como Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, Sánchez Rubio, la cual estimaba que hasta 120.000 personas podrían llegar a solicitar la RMISA (El Correo de Andalucía, 2017). Se recibieron críticas por parte de Izquierda Unida alegando que se habían suprimido garantías alimentarias o asistencia vital básica, aunque respondieron desde el PSOE que realmente habían sido reorganizadas en distintas conserjerías. La ONG Save the Children ya vaticinaba que no sería capaz de reducir la pobreza infantil en Andalucía ya que estimaban que la cifra de familias que podrían solicitarla ascendía a las 247.338 frente a las 45.000 estimadas por el Gobierno autonómico y que, por este motivo, les serían aprobadas las solicitudes, pero no llegarían a percibirlas a causa de falta de presupuesto. Podemos Andalucía y el Partido Popular también se aunaron a la crítica reafirmando la escasez de financiación (El Correo de Andalucía, 2017).

En 2018, se presentaron casi 80.000 solicitudes de RMISA, aunque tan solo fueron aprobadas menos de 18.000, la cifra más baja de la década, denegando así la prestación a unas 62.000 familias sin recursos. El número de solicitudes aprobadas supusieron un 40% menos que el año anterior (El Diario, 2018). A este hecho se le añade que el plazo para resolver la notificación de dos meses se estaba incumpliendo, llegando hasta producirse ocho meses para la notificación, lo cual el Defensor de Pueblo Andaluz achacaba a la desorientación de los profesionales de Servicios Sociales en una queja interpuesta ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (El Diario, 2018).

El 3 de diciembre de ese mismo año, tras las elecciones autonómicas andaluzas, la derecha accede al Gobierno, presidida por Juan Manuel Moreno gracias un pacto entre PP y Ciudadanos y el acuerdo de investidura con Vox, llegando a ser el primer presidente no socialista de Andalucía. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se encuentra a cargo de la diputada de Ciudadanos Rocío Ruiz Domínguez. En enero de 2019 continuaron los retrasos en las concesiones de RMISA y la indignación de las personas esperando su llegada se hicieron patentes a través de quejas al Defensor del Pueblo

Andaluz, el cual urgió a la Consejería de Igualdad a resolver la situación antes de que los afectados cargasen con consecuencias desfavorables. Además, se produjeron concentraciones en las delegaciones para llamar a la administración a tomar medidas urgentes. Ante ello, la Consejería se excusó afirmando que se trataba de una solución heredada del anterior Gobierno (El Diario, 2019). En septiembre de 2019, la Consejera manifestó su intención de modificar la RMISA para hacerla más accesible, para lo cual se realizó una evaluación con un panel de expertos, en colaboración con la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Andalucía, con el objetivo de ampliar su cobertura, incrementar la financiación y agilizar los trámites administrativos. Para ello, se han transferido casi siete millones de euros para el aumento de la plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios en 442 profesionales, además del refuerzo aplicado por los equipos de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas (Andalucía Información, 2019).

Según Gustavo García Herrero, coordinador de la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, las rentas mínimas de inserción han mostrado su ineficacia ya que son más del 92% de personas en umbral de pobreza las que se quedan fuera de su cobertura en España. Tal como afirma el estudio realizado por esta entidad, en Andalucía solo queda bajo su cobertura un 1.8% del total de personas pobres, siguiendo la segunda peor valorada frente a la comunidad mejor valorada, el País Vasco con un 71.2% (Público, 2019).

En enero de 2020, la Consejera informó que en 2019 se destinaron más de 122 millones de euros a la RMISA, un aumento del 114% respecto al año anterior. En 2019 se presentaron 49.876 solicitudes, de las cuales se resolvieron 42.42, aprobándose unas 19.897. Así mismo, anunció que próximamente se crearán nuevos servicios en las Delegaciones Territoriales exclusivos para la tramitación de RMISA (Córdoba Buenas Noticias, 2020).

A lo expuesto anteriormente hemos de sumarle la situación que ha causado la pandemia de COVID-19 y la decretación del estado de alarma en nuestro país. Ante ello, el Gobierno andaluz ha aprobado una RMISA de carácter extraordinario de la que se estima que se podrán beneficiar 4.200 familias, durante un plazo de cinco meses y a la cual se le dotará de una financiación de 10 millones y medio de euros a través del Decreto ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (EuropaPress, 2020).

2.3. COMPARATIVA DE LA RENTA MÍNIMA EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En España, la protección social, entendida esta como aquellos medios que dispone el Estado para garantizar la satisfacción de las necesidades más básicas de sus ciudadanos, es compartida en sus competencias a través de un reparto entre las distintas Administraciones Públicas existentes, las cuales han habilitado distintas prestaciones económicas como mecanismo de ejecución de dicha protección social. De esta forma, encontramos prestaciones contributivas de la Seguridad Social, tales como la prestación por desempleo, prestaciones asistenciales, como las pensiones no contributivas, y prestaciones autonómicas y locales del sistema de Servicios Sociales, donde se encuentran las rentas mínimas autonómicas, como la RMISA. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de un recurso de renta mínima propio que cada una de ellas configura en función de sus necesidades. Las RMI fueron implementadas en España a lo largo de la década de los noventa como última puerta de acceso al sistema de prestaciones de Servicios Sociales y se han ido desarrollando hasta la actualidad, teniendo todas ellas en común la concesión de una prestación económica y medidas de inserción sociolaboral, siendo entendidas como un derecho subjetivo.

Las diferencias se encuentran en ciertas características tales como los requisitos de empadronamiento, residencia, inscripción como demandante de empleo o la cuantía a percibir. En este último apartado cabe destacar que existen dos referencias para su cálculo, el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), los cuales en 2020 se estiman en 950€ y 548,60€ al mes, respectivamente. La media de las RMI en 2018 ascendía a unos 460 como mínimo y unos 775 como máximo, a percibir durante doce meses, en la mayoría de ocasiones renovables si persisten las condiciones que dieron origen al derecho. En este sentido, cabe destacar que la C.A. con una cuantía mínima inferior en 2018 era Ceuta, con 300€, y la de mayor era el País Vasco, con 645€ (Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, 2019).

**INCIDENCIA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA
EN LA POBREZA DE ROQUETAS DE MAR**

A continuación, adjuntamos una tabla comparativa referente a las características de las RMI por Comunidades Autónomas, atendiendo a la unidad familiar, el empadronamiento, el tiempo de residencia y el requisito de inscripción como demandante de empleo:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIDAD DE CONVIVENCIA O FAMILIAR	EMPADRONAMIENTO	TIEMPO DE RESIDENCIA	INSCRIPCIÓN DE DEMANDA DE EMPLEO
ANDALUCÍA	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	12 meses, salvo las excepciones reguladas en el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2017	SI
ARAGÓN	No se exige	12 meses	12 meses	SI
ASTURIAS	6 meses	Estar empadronado	24 meses	SI
BALEARES	6 meses	Estar empadronado	6 meses	NO
CANARIAS	No se exige	12 meses	12 meses	SI
CANTABRIA	12 meses para nuevos miembros que se incorporen a la Unidad Perceptora	12 meses	12 meses	SI
CASTILLA LA MANCHA	12 meses	24 meses o ser emigrante retornado	24 meses o ser emigrante retornado.	SI
CASTILLA Y LEÓN	No se exige	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	12 meses al titular y al resto no se les exige período de carencia	SI
CATALUÑA	No se exige	Estar empadronado	24 meses desde la solicitud	NO
CEUTA	6 meses	Estar empadronado	12 meses y 24 para los no ciudadanos de la UE, de los que 12 meses han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud, aunque hay excepciones.	SI
EXTREMADURA	No se exige	12 meses	12 meses.	NO
GALICIA	No se exige	6 meses	6 meses	SI
MADRID	6 meses	12 meses	Tener residencia legal en la Comunidad	NO
MELILLA	12 meses	60 meses	36 meses.	SI

**INCIDENCIA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA
EN LA POBREZA DE ROQUETAS DE MAR**

MURCIA	No se exige	12 meses	5 años	NO
NAVARRA	Sin restricción temporal.	Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.	Residencia en Navarra al menos 24 meses, salvo unidades familiares con menores que se exige solo 12 meses; no precisa permiso de residencia en el país.	SI
PAÍS VASCO	12 meses	36 meses con excepciones.	3 años de padrón y residencia efectiva con excepciones. Si no se cumple tal requisito, se acepta el empadronamiento por 12 meses si se pueden acreditar 5 años de vida laboral remunerada.	SI
LA RIOJA	12 meses	12 meses	12 meses	SI
COMUNIDAD VALENCIANA	RGC 24 meses	24 meses	24 meses	NO
	RVI 24 meses	24 meses	2 meses	NO

Tabla 1. Condiciones de acceso para las rentas mínimas de inserción. Adaptado de Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, 2019. Informe de Rentas Mínimas de Inserción Año 2018. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Como podemos observar, respecto a la unidad familiar, en varias comunidades autónomas no se exige, mientras que en otras es necesaria su existencia en un periodo de entre 12 y 24 meses, al igual que el empadronamiento, llegando a requerirse hasta 36 meses en el caso del País Vasco, permitiendo que este se haya producido 12 meses antes de la solicitud si se acreditasen 5 años de vida laboral remunerada. El caso del requisito de estar inscrito como demandante de empleo es muy heterogéneo. La configuración de las características expuestas condiciona en gran medida las circunstancias particulares que se requieren a los solicitantes de renta mínima. Aunque es clara la línea mayoritaria a seguir, es cierto que el importe y ciertas casuísticas pueden determinar en que este recurso sea una medida eficaz para la erradicación de la pobreza y la exclusión social, ya que, en los casos de irregularidad administrativa respecto a residencia y empadronamiento, se dejan atrás a muchas personas en situaciones de exclusión social. Según datos de la AEDGSS, el 92% de las personas que se encuentran en el umbral de pobreza se quedan fuera del amparo de estos recursos, percibiendo tan solo el 8% de estas personas las rentas mínimas de inserción (Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales, 2019).

2.4. EL PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE ROQUETAS DE MAR Y SU ZONA DESFAVORECIDA.

2.4.1. POBLACIÓN: NÚMERO DE HABITANTES, DENSIDAD, DISTRIBUCIÓN POR SEXO Y POR EDAD.

Zona desfavorecida desglosada por distrito, sección y sexo						
Distrito	Seccion	Total Hombres	% Hombres	Total mujeres	% Mujeres	Total población
1	1	243	62%	151	38%	394
1	2	18	46%	21	54%	39
1	3	1.616	57%	1.238	43%	2.854
1	4	1.355	59%	950	41%	2.305
1	6	988	58%	703	42%	1.691
1	7	1.586	55%	1.324	45%	2.910
1	8	2.456	65%	1.298	35%	3.754
1	9	819	54%	703	46%	1.522
1	12	1.881	58%	1.343	42%	3.224
1	15	1.097	53%	971	47%	2.068
1	18	1.466	51%	1.410	49%	2.876
2	2	2	40%	3	60%	5
2	8	7	58%	5	42%	12
2	15	394	53%	343	47%	737
2	29	419	50%	413	50%	832
Totales		14.347	57%	10.876	43%	25.223

Roquetas de Mar es un municipio situado en el Poniente de la provincia de Almería, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es el segundo municipio más poblado de la provincia de Almería por detrás de su capital, la cual se encuentra a 21 km de distancia.

Figura 1. Zona desfavorecida desglosada por distrito, sección y sexo. Tomado de Vázquez Céspedes, L.e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Según el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el municipio cuenta con una población actual de 99.055 habitantes. De esta cifra, 25.223 pertenecen a la zona desfavorecida (Vázquez e Iborra, 2018).

Resumen de zona desfavorecida por secc,dist,via, sexo			
	Total hombre Estrategia 1	Total mujer Estrategia 1	Total población Estrategia 1
Nº de personas	14.347	10.876	25.223
% de personas	56,88%	43,12%	100,00%

Resumen total de población del padrón			
	Total hombre padrón	Total mujer padrón	Total población padrón
Nº de personas	51.425	47.630	99.055
% de personas	51,92%	48,08%	100,00%

Figura 2. Resumen de zona desfavorecida por sección, distrito, vía y sexo y Resumen total de población del padrón. Tomado de Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

INCIDENCIA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA
EN LA POBREZA DE ROQUETAS DE MAR

En la siguiente tabla podemos observar la edad media de la zona desfavorecida desglosada por distrito, sección, sexo y media, cuyo valor medio es de 35 años:

Zona desfavorecida desglosada por distrito sección, sexo y edad media						
Distrito	Sección	Edad media hombre		Edad media mujer		Edad Media población
1	1	33	33	30	30	32
1	2	41	41	44	44	43
1	3	34	34	34	34	34
1	4	36	36	37	37	37
1	6	37	37	39	39	38
1	7	35	35	37	37	36
1	8	35	35	35	35	35
1	9	34	34	34	34	34
1	12	34	34	33	33	34
1	15	34	34	34	34	34
1	18	33	33	33	33	33
2	2	38	38	39	39	39
2	8	34	34	29	29	32
2	15	38	38	39	39	39
2	29	32	32	31	31	32
Totales		35		35		35

Figura 3. Zona desfavorecida desglosada por distrito, sección, sexo y edad media. Tomado de Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A continuación, podemos analizar la zona desfavorecida atendiendo al lugar de procedencia, observando que la mayoría de la población se trata de mujeres extranjeras:

Distrito	Sección	En el mismo municipio (Roquetas)		En otro municipio del Poniente		En otro municipio de Almería		En otro municipio, misma CCAA, distinta provincia		En otro municipio, distinta CCAA		En el extranjero		Total población
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	
1	1	33	28	3	6	6	5	5	3	6	5	190	104	394
1	2	7	5	1	1	2	2	2	6	1	5	7	39	39
1	3	309	271	60	58	111	107	70	49	41	1.017	691	2.854	2.854
1	4	272	276	92	85	192	183	118	133	48	49	633	224	2.305
1	6	183	183	38	45	105	94	60	89	24	24	578	268	1.691
1	7	389	368	50	50	170	152	98	134	55	68	824	552	2.910
1	8	360	281	69	67	172	148	106	119	46	41	1.703	642	3.754
1	9	222	230	39	27	147	130	69	88	36	27	306	201	1.522
1	12	374	423	61	73	255	254	138	150	63	54	990	389	3.224
1	15	350	331	53	49	192	189	120	121	45	40	337	241	2.068
1	18	369	404	45	38	210	196	120	125	57	62	665	585	2.876
2	2		1					1				2	1	5
2	8		2			3	1	1		1		2	2	12
2	15	138	142	12	8	75	49	37	38	16	18	116	88	737
2	29	131	133	15	16	61	58	36	40	22	26	154	140	832
Totales		3.137	3.078	538	523	1.701	1.569	980	1.116	469	455	7.522	4.135	25.223

De los 25.223 residentes de las zonas desfavorecidas, los países de procedencia más comunes son España (12.896), Rumania (4.155), Marruecos (2.953) y Senegal (1.451) (Vázquez e Iborra, 2018).

2.5.2. PIRÁMIDE DE POBLACIÓN

A continuación, aportamos la pirámide de población comparativa de Roquetas de Mar y la Zona Desfavorecida, observando que el grueso de la población está formado por, mayoritariamente, hombres, de edades comprendidas entre los 30 y los 44 años.

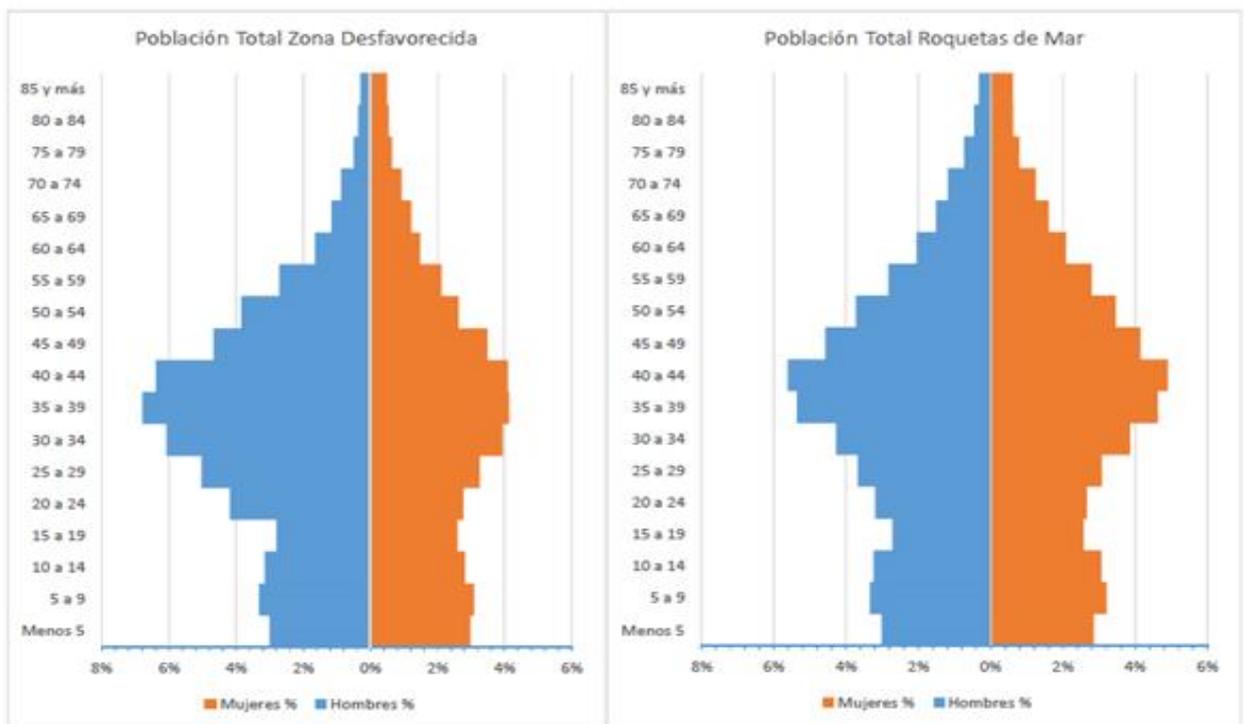


Figura 5. Pirámide de población comparativa de Roquetas de Mar y la Zona Desfavorecida. Tomado de Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.5.3. ÍNDICE DE JUVENTUD

Zona desfavorecida desglosada por distrito, sección, grupos de edad.															
Distrito	Sección	Hombres jóvenes (0-16)	Mujeres jóvenes (0-16)	Hombres adultos (17-64)	Mujeres adultos (17-64)	Hombres mayores (65-100)	Mujeres mayores (65-100)	Total población	% Hombres jóvenes (0-16)	% Mujeres jóvenes (0-16)	% Hombres adultos (17-64)	% Mujeres adultos (17-64)	% Hombres mayores (65-100)	% Mujeres mayores (65-100)	
1	1	47	43	188	104	8	4	394	12%	11%	48%	26%	2%	1%	
1	2	4	3	11	14	3	4	39	10%	8%	28%	36%	8%	10%	
1	3	327	268	1.213	877	76	93	2.854	11%	9%	43%	31%	3%	3%	
1	4	225	202	1.035	641	95	107	2.305	10%	9%	45%	28%	4%	5%	
1	6	167	138	739	443	82	122	1.691	10%	8%	44%	26%	5%	7%	
1	7	305	292	1.170	862	111	170	2.910	10%	10%	40%	30%	4%	6%	
1	8	351	278	2.005	917	100	103	3.754	9%	7%	53%	24%	3%	3%	
1	9	181	172	590	475	48	56	1.522	12%	11%	39%	31%	3%	4%	
1	12	298	337	1.491	922	92	84	3.224	9%	10%	46%	29%	3%	3%	
1	15	235	220	798	692	64	59	2.068	11%	11%	39%	33%	3%	3%	
1	18	347	361	1.051	959	68	90	2.876	12%	13%	37%	33%	2%	3%	
2	2		1	2	2			5	0%	20%	40%	40%	0%	0%	
2	8	2	2	5	3			12	17%	17%	42%	25%	0%	0%	
2	15	61	66	291	226	42	51	737	8%	9%	39%	31%	6%	7%	
2	29	112	117	288	283	19	13	832	13%	14%	35%	34%	2%	2%	
Total población		2.662	2.500	10.877	7.420	808	956	25.223	11%	10%	43%	29%	3%	4%	

Figura 6. Zona desfavorecida desglosada por distrito, sección y grupos de edad. Tomado de Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Esta comunidad cuenta con 5.162 habitantes jóvenes, lo que supone un 21% de la población. De esta cifra, 2.662 son hombres (11%) y 2.500 son mujeres (10%).

2.5.4. ÍNDICE DE POBLACIÓN DEPENDIENTE

Con un 11,13% en el índice de dependencia, Roquetas de Mar presenta un índice de dependencia de mayores bajo en comparación con la capital almeriense (22,06%), o con las medias provincial (20,27%) y autonómica (24%). En cuanto al índice de dependencia general, el municipio cuenta con un 38,04% frente a un 46,82% en Almería ciudad y un 48,14% autonómico (Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2020). Roquetas de Mar registra un 41,02% en la Tasa de Dependencia general en 2018 (Instituto Nacional de Estadística, 2018). En la Tasa de Dependencia de la población mayor de 64 años, presenta un 12,49% (Instituto Nacional de Estadística, 2018).

2.5.5. ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO

Como podemos observar en el gráfico de la izquierda, el índice de envejecimiento que se registra en Roquetas de Mar en 2018 es de 43'78%, el cual ha ido aumentando de forma progresiva desde 2014 (Instituto Nacional de Estadística, 2018).

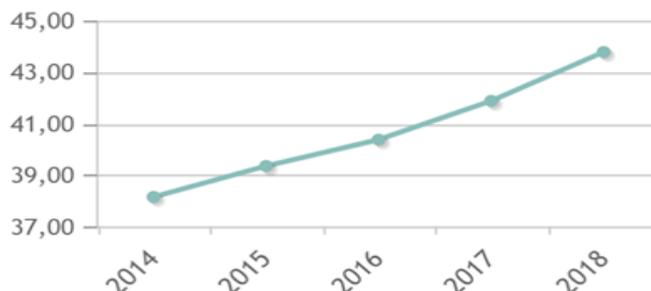


Figura 7. Evolución del índice de envejecimiento de Roquetas de Mar. Tomado de Instituto Nacional de Estadística. (2018). Índice de envejecimiento por municipio. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=30702#!tabs-tabla>

2.5.6. EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

La localidad de Roquetas de Mar ha experimentado un crecimiento poblacional, que le ha llevado de 3.845 habitantes en 1953, a 37.237 de 1996, y, de ahí, a los 99.055 con los que cuenta en la actualidad, lo que supone un crecimiento de más del 260% (Vázquez e Iborra, 2018), (Ayto. de Roquetas de Mar, 2020).

El municipio se divide en 8 entidades de población: Roquetas de Mar, Aguadulce, El Parador de Las Hortichuelas, Urbanización de Roquetas, Cortijos de Marín, Las Marinas y El Solanillo. La zona desfavorecida de Roquetas comprende desde la barriada de las 200 viviendas, próxima al casco histórico, prologándose a lo largo de la carretera que comunica Roquetas de Mar con La Mojonera. Esta zona también muestra un incremento progresivo a lo largo de los años. Se encuentra habitada por población autóctona, población de etnia gitana y un 50% de población inmigrante. Dicha zona comenzó a recibir un flujo destacado de población inmigrante a partir del año 2000. Desde entonces, no ha dejado de recibir nuevos habitantes, coexistiendo población residente con población flotante. En esta zona geográfica se produce una concentración de personas en exclusión social y en riesgo de exclusión, como ponen de manifiesto indicadores objetivos y subjetivos de vulnerabilidad (Vázquez e Iborra, 2018).

2.5.7. EMPLEO

Según datos aproximados del año 2018, se registran 3.555 mujeres y 4.862 hombres contratados y unos 2.857 empleos de población extranjera (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, 2020). En febrero de 2020, la tasa de desempleo registrada en el municipio de Roquetas de Mar es de 15,95% (DatosMacro.com, 2020). Según el Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, la zona desfavorecida de Roquetas de Mar presenta un 57,48% de paro (Vázquez e Iborra, 2018).

Evolución del Paro Roquetas de Mar (Almería)				
Fecha	Tasa de Paro Registrado		Nº de parados registrados	Población
Febrero 2020	15,95%		8.280	96.800
2019	15,78%		8.137	96.800
2018	16,18%		8.203	94.925
2017	17,37%		8.526	93.363
2016	18,39%		8.763	91.965
2015	19,75%		9.296	90.623
2014	20,18%		9.593	91.682
2013	22,56%		9.930	87.868
2012	23,34%		10.471	90.358
2011	21,03%		9.493	89.851
2010	21,37%		9.122	85.808
2009	20,00%		8.245	82.665
2008	16,69%		6.356	77.423
2007	11,28%		3.592	71.279
2006	8,21%		2.958	71.740

Figura 8. DatosMacro.com. (2020). Paro por municipios: Roquetas de Mar - (Almería) 2020. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://datosmacro.expansion.com/paro/espana/municipios/andalucia/almeria/roquetas-de-mar>

2.5.8. EDUCACIÓN

En la tabla a continuación, podemos observar que un 40% de la población de la zona desfavorecida tan solo posee el graduado escolar y un 30% obtiene Bachiller o FP, mientras que solamente un 5% alcanza los estudios universitarios.

**INCIDENCIA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA
EN LA POBREZA DE ROQUETAS DE MAR**

Distrito	Sección	No aplicable por ser menor de 16 años		Titulación inferior al grado de escolaridad		Graduado escolar o equivalente		Bachiller, Formación profesional de 2º grado		Diplomado de escuelas universitarias		Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero		Titulados de estudios superiores no universitarios		Doctorado y estudios de postgrado o especializados		Totales
1	1	92	23%	165	42%	112	28%	11	3%	4	1%	10	3%	0	0%	0	0%	394
1	2	8	21%	18	46%	13	33%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	39
1	3	626	22%	1.153	40%	864	30%	152	5%	23	1%	28	1%	1	0%	7	0%	2.854
1	4	485	21%	1.026	45%	657	29%	94	4%	19	1%	19	1%	0	0%	5	0%	2.305
1	6	324	19%	857	51%	409	24%	65	4%	20	1%	12	1%	0	0%	4	0%	1.691
1	7	634	22%	1.040	36%	954	33%	190	7%	40	1%	43	1%	1	0%	8	0%	2.910
1	8	675	18%	2.046	55%	846	23%	137	4%	18	0%	27	1%	0	0%	5	0%	3.754
1	9	373	25%	499	33%	479	31%	111	7%	26	2%	29	2%	2	0%	3	0%	1.522
1	12	703	22%	1.402	43%	899	28%	159	5%	25	1%	29	1%	1	0%	6	0%	3.224
1	15	530	26%	672	32%	668	32%	131	6%	25	1%	37	2%	3	0%	2	0%	2.068
1	18	763	27%	809	28%	1.012	35%	198	7%	44	2%	44	2%	1	0%	5	0%	2.876
2	2	1	20%	2	40%	1	20%	0	0%	0	0%	1	20%	0	0%	0	0%	5
2	8	4	33%	2	17%	6	50%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%	12
2	15	153	21%	261	35%	248	34%	45	6%	12	2%	11	1%	1	0%	6	1%	737
2	29	248	30%	166	20%	290	35%	73	9%	25	3%	23	3%	1	0%	6	1%	832
Totales		2.896	5.619	22%	10.118	40%	7.458	30%	1.366	5%	281	1%	313	1%	11	0%	57	100%

Figura 9. DatosMacro.com. (2020). Zona desfavorecida desglosada por nivel educativo. Tomado de Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.5.9. SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios se ubica de tal forma que facilita el acceso a todos sus vecinos. Por esta razón, cuenta con diez Unidades de Trabajo Social, de las cuales cinco atienden a la población del núcleo urbano, en el centro situado en Avda. Curro Romero 46, y otras cinco descentralizadas en las distintas barriadas con el objetivo de acercar los Servicios Sociales a los ciudadanos (Ayto. de Roquetas de Mar, 2020).

UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL	UBICACIÓN
UTS. 1. ROQUETAS CENTRO	Centro de Servicios Sociales Comunitarios
UTS. 2. AGUADULCE	Centro de Usos Múltiples de Aguadulce
UTS. 3. LAS MARINAS – URBANIZACIÓN	Centro de Usos Múltiples de Las Marinas
UTS. 4. EL PARADOR	Centro Municipal de El Parador

UTS. 5. EL PUERTO	Centro de Servicios Sociales Comunitario
UTS. 6. LA GLORIA	Centro de Usos Múltiples de La Gloria
UTS. 7. INSTITUTOS	Centro de Servicios Sociales Comunitario
UTS. 8. PLAZA DE TOROS	Centro de Servicios Sociales Comunitario
UTS. 9. CRTA. MOJONERA – CORTIJOS DE MARIN	Centro de Servicios Sociales Comunitario. Centro de Usos Múltiples de Cortijos de Marín
UTS. 10. AGUADULCE 2	Centro de Usos Múltiples de Agudulce

Tabla 2. Iborra Rubio, J.F. y López López, I. (2018). Plan Municipal de Servicios Sociales 2019-2022. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La zona desfavorecida de la localidad de Roquetas de Mar comprende desde la barriada de las 200 viviendas, próxima al casco histórico de la localidad, hasta la carretera que comunica Roquetas de Mar con La Mojonera. La Unidad de Trabajo Social que abarca las zonas desfavorecidas del municipio es la 9, la cual se ubica en Avda. Curro Romero 46.

DISTRITO	SECCIÓN	HABITANTES	DESCRIPCIÓN
1	4	2.400	CORTIJO MARIN, MERCADOS, Balsa de Romera
1	6	845	200 VIVIENDAS
1	8	3.864	CRTA. LA MOJONERA – Balsa de Romera
1	10	3.086	PARQUE LOS BAJOS – CORTIJO EL VÍNCULO
TOTAL		10.195	

Figura 10. Iborra Rubio, J.F. y López López, I. (2018). Plan Municipal de Servicios Sociales 2019-2022. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las calles que delimitan esta UTS son las siguientes: Avda. Blas Infante, Camino Los Bartolos, Carretera de La Mojonera, Carretera de Cortijos de Marín y diseminado: Los Peña, Los Olivos, Albardinales. En la página siguiente aportamos un mapa que recoge la delimitación territorial de las UTS mencionadas anteriormente.

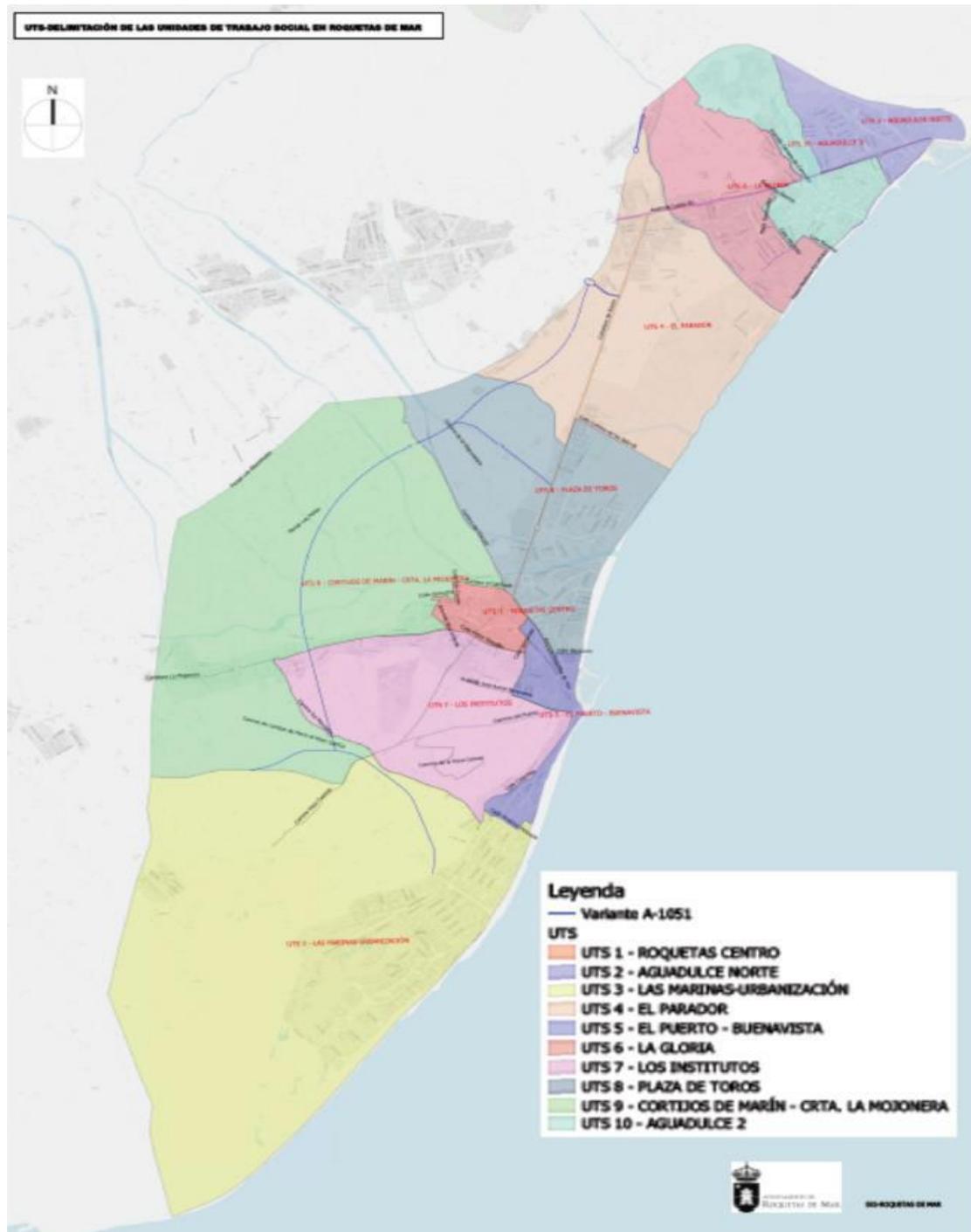


Figura 11. Iborra Rubio, J.F. y López López, I. (2018). Plan Municipal de Servicios Sociales 2019-2022. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Conocer las percepciones de los profesionales implicados en la RMISA sobre la incidencia en la pobreza de Roquetas de Mar.

3.2. Objetivos Específicos

1. Concretar las estrategias desarrolladas por los usuarios de la RMISA en Roquetas de Mar.
2. Definir las habilidades desarrolladas por los profesionales implicados en la RMISA en Roquetas de Mar.
3. Identificar las principales deficiencias que condicionan la concesión de la RMISA en Roquetas de Mar.
4. Valorar propuestas de mejora de la RMISA a través de las percepciones de los profesionales implicados en Roquetas de Mar.

4. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad nos encontramos ante un panorama desolador en lo referente a las tasas de pobreza y exclusión social. El Informe AROPE 2019, de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, mide el riesgo de pobreza y exclusión social en España a través de indicadores que muestran en qué grado se está cumpliendo el objetivo referente a la exclusión social de la Estrategia Europa 2020, del cual hablaremos en apartado 2.1.1. del presente documento. Como podemos observar en el gráfico a continuación, la mayor tasa de riesgo de pobreza en España tuvo lugar en 2014 y desde entonces ha ido disminuyendo, aunque cada vez con menos fuerza, lo cual refleja la recuperación económica tras la crisis de 2008 y los consiguientes recortes aplicados en protección social. Se estima que unas 190.000 personas dejaron de estar en riesgo de pobreza o exclusión social en el año 2018 (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, 2019).

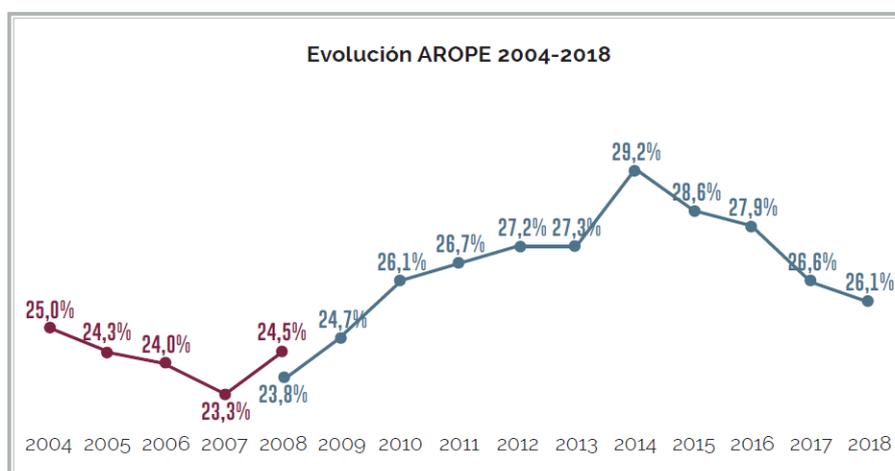


Gráfico 1. Evolución AROPE 2004-2018. Tomado de Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, 2019. *9º Informe Del Estado De La Pobreza. Seguimiento Del Indicador De Pobreza Y Exclusión Social En España*. Madrid: EAPN-ES.

Sin embargo, lo realmente preocupante es que, si antes de la crisis sanitaria originada por la COVID-19 que estamos sufriendo estos días, los datos de los esfuerzos realizados por el Estado para reducir el riesgo de pobreza y exclusión social no evidenciaban unos

resultados muy prometedores, ahora la situación tornará mucho peor. Según evidencia el gráfico 1, aún no habíamos llegado a recuperar la tasa del 23,3% que obtuvimos en 2007, antes de la crisis financiera del año siguiente. Si en diez años no hemos podido volver a recuperar esa cifra, ¿qué ocurrirá bajo el impacto de la crisis actual, que se calcula que tendrá un impacto mucho peor en el sistema económico?

Es por ello por lo que hoy más que nunca se hace evidente la necesidad de mecanismos de protección social que garanticen la capacidad de las personas para tener unos ingresos mínimos que les permitan llevar unas condiciones vida dignas. Tal es así que el Gobierno ha anunciado recientemente la implementación del Ingreso Mínimo Vital, una renta básica universal que convivirá con las RMI autonómicas. Sin embargo, hasta que entre en vigor, las personas vulnerables necesitan que se asegure la continuación de los recursos destinados a atender las situaciones de extrema vulnerabilidad, como es la RMISA. De esta forma, durante la actual situación de estado de alarma, declarada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, nos encontramos que la crisis sanitaria ha desembocado en una situación de emergencia social por la cual miles de familias han perdido sus empleos y el confinamiento no les permite la búsqueda de opciones para la subsistencia. Si no se toman medidas oportunas, esta situación cada vez producirá una mayor incidencia en la desigualdad social.

En Andalucía, la RMISA desde su inicio ya ha ido arrastrando grandes deficiencias en su tramitación y concesión que han causado retrasos importantes a la hora de que los destinatarios reciban la prestación económica. Para evitar que estos retrasos perjudiquen gravemente a los beneficiarios durante la situación actual de confinamiento, como ya hemos mencionado anteriormente, se han regulado una serie de medidas a través del Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). En la Sección 2.ª, del Capítulo I se recogen aquellas medidas relativas a la RMISA, entre las que se encuentran la concesión de todas las solicitudes de emergencia social que se hallasen en trámite cuando se aprobó

el decreto-ley o hayan sido presentadas durante el estado de alarma, la aprobación de las solicitudes de ampliación en este periodo o la prórroga automática de los expedientes que fuesen a vencer (DL 6/2020, de 30 de marzo). Estas medidas extraordinarias evidencian la gran relevancia que tienen las RMI en estos momentos para paliar la crisis social causada por la COVID-19.

5. METODOLOGÍA

El presente estudio posee una naturaleza cualitativa, por lo que como técnicas metodológicas han sido empleadas la revisión bibliográfica y el análisis discursivo-argumentativo de las entrevistas semiestructuradas realizadas a profesionales de la RMISA de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar.

6. PERCEPCIONES DE LOS PROFESIONALES IMPLICADOS EN LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA EN ROQUETAS DE MAR

En el presente punto procederemos al análisis de las entrevistas realizadas a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios de Roquetas de Mar. Se han entrevistado a tres profesionales: la Trabajadora Social de la UTS 9, María del Mar Burgos Hernández y, pertenecientes a la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, la cual actualmente está tramitando los expedientes de RMISA, una Trabajadora Social, Miriam Cobo Jiménez, y un Educador Social, Diego Castro Salvador. La estructura de las entrevistas se centra en tres aspectos principales: las habilidades desarrolladas por los usuarios de RMISA, las desarrolladas por los profesionales y las percepciones de éstos acerca de la gestión.

6.1. Estrategias desarrolladas por los usuarios de RMISA.

Los usuarios de RMISA, en su mayoría, son personas que han pasado por situaciones vitales muy complejas de afrontar que vienen asociadas a la pobreza y la exclusión social que padecen. Para ello, los usuarios desarrollan una serie de habilidades que les ayudan a buscar una solución a sus problemáticas, las cuales, recordemos que no se pueden solucionar únicamente con la concesión de una cuantía económica, sino que las personas ponen en juego una serie de estrategias para hacer posible un cambio vital. Para la clasificación de estas habilidades hemos realizado una agrupación de las que describen Estepa y Roca en su estudio de RMISA en Cádiz (Estepa y Roca, 2018), con el objeto de analizar de forma más detalladas las habilidades descritas por los profesionales entrevistados.

- Migratoria

Podríamos considerar que la habilidad migratoria es la estrella en la mayoría de los usuarios de RMISA en Roquetas de Mar. Según explica Burgos, en su mayoría proceden del África Subsahariana y de Marruecos, se embarcan en un viaje en búsqueda de una oportunidad de prosperar y tener un nivel de vida al que en su país de origen no pueden aspirar, aunque la información que les llega respecto a la situación en Europa se encuentre sesgada:

Europa para ellos es El Dorado. Ellos no entienden que cómo puede ser que en Europa estén pasando hambre. Incluso algunos me han llegado a decir que lo están pasando peor aquí que en sus países. Pero claro, una vez que están ya aquí no se van a volver nunca. Vienen sobre todo con sus hijos porque a lo mejor ellos lo están pasando mal, pero puede ser una oportunidad de futuro para sus hijos. La información que les llega sobre Europa a sus países de origen está totalmente sesgada, de sus vecinos y familiares que ya han estado aquí y ellos no van a contarte que lo están pasando mal. Ellos ven que tienen un trabajo, que tienen un coche y que tienen libertad. Yo tengo una amiga que va a Marruecos a dar clases a los chavales que viven en la calle y cuando les ponen las fotos de los asentamientos que hay en Níjar, los niños de Marruecos se quedan alucinados porque no entienden que eso sea Europa también (Burgos).

Este fenómeno migratorio también se produce a través de padres de familia que emigran solos con expectativas de conseguir unas condiciones de vida mejores para poder realizar una reagrupación familiar y poder traerse a su familia consigo. Está claro que la estrategia migratoria siempre se realiza con la esperanza de alcanzar un nivel de vida mejor al que se tiene en el país de origen. Sin embargo, la principal causa según establecen los profesionales es la desinformación acerca de la realidad de los países europeos. Burgos también establece que, en algunos casos, también influye el deseo de escapar de una cultura patriarcal en el caso de las mujeres, que vienen a nuestro país para poder ser más libres de alguna forma:

Siempre dentro de lo malo ellos encuentran la posibilidad de tener una vida algo mejor. Incluso es por la dignidad, por la libertad. Yo lo veo mucho en las marroquíes con el tema de ser libres, escapar de su cultura y abrirse a la nuestra (Burgos).

- **De apoyo familiar**

Esta habilidad se encuentra estrechamente ligada a la anterior ya que, en los casos de proyecto migratorio, la persona renuncia a su apoyo familiar y a su red social en el país de origen para aventurarse con el objeto de encontrar una vida mejor. Sin embargo, en la mayoría de ocasiones, las personas que vienen a Europa tienen un contacto en el país de destino, ya sea por un conocido, vecino o familiar, como afirma Burgos:

El inmigrante que llega a nuestro país siempre tiene un contacto. El que se queda aquí es por tener un contacto, ya sea un primo, un amigo... Aquí siempre les es más difícil, pero tienen un referente, alguien que les guía, aunque es cierto que se produce un desarraigo de su país de origen, de su cultura, de sus olores, sus comidas... todo por venirse aquí (Burgos).

Respecto a los usuarios autóctonos, Burgos comenta que las relaciones familiares suelen estar debilitadas, normalmente si se está recibiendo la RMISA es porque no cuentan con ningún apoyo familiar. Así mismo, Cobo coincide con el perfil descrito por Burgos:

Es verdad que el perfil de usuario de RMISA que veo es de familias con hijos, que laboralmente no se han podido insertar por la precariedad del mercado y que han

tenido carencias en sus procesos vitales que han hecho que se cronifiquen estas situaciones. Por otra parte, también hay un perfil de usuario soltero o divorciado, que no suelen tener referentes familiares que le apoyen, ya sea porque han claudicado en él por tensiones en las relaciones o en el caso de inmigrantes lo encuentras en ambas situaciones. La RMISA se encuentra muy vinculada a la necesidad de una red de apoyo, porque ésta suele proporcionar una oferta de empleo, porque obviamente una familia con 400 euros no puede vivir bien, es solo para cubrir unas necesidades mínimas, pero no tienen una calidad de vida óptima. Nadie quiere cobrar RMISA pudiendo trabajar y cobrar el doble (Cobo).

En la mayoría de casos de RMISA encontramos que las relaciones familiares se encuentran debilitadas o son inexistentes, lo cual, en gran medida, también contribuye a la situación de exclusión que sufre la persona demandante de este tipo de prestaciones, ya que como afirma Cobo, la oferta de empleo va en gran parte ligada a la red de contactos con la que contamos, de la cual, la familia también forma parte.

- **Matrimonial e Intergeneracional**

La estrategia matrimonial consiste en la búsqueda de matrimonio con el objetivo de conseguir un mejor nivel de vida, ya sea por la regularización de su situación administrativa o por intereses económicos. Por otra parte, la estrategia intergeneracional pone las esperanzas en los hijos como medio para mejorar el nivel de vida, por ejemplo, a través de la formación de los hijos para que puedan optar a un mejor trabajo. Agrupamos estas dos estrategias ya que entendemos que ambas buscan el progreso personal a través de las relaciones familiares horizontales o descendentes. Respecto a la primera de ellas, Burgos afirma no haber observado en gran medida la manifestación de esta estrategia:

En los casos de RMISA no he encontrado mucho de esto la verdad. Sí es cierto que cuando comenzaron a venir los primeros MENA teníamos conocimiento de que los padres si tenían un trozo de tierra lo vendían para que viniera el niño en patera. Y a los Centros de Menores llamaban los padres antes de que llegasen los niños. Sí, se establecía un proceso migratorio incluso antes de llegar aquí. Pero yo creo que eso ahora está más superado (Burgos).

Por otra parte, Cobo relata la estrategia matrimonial no se produce como tal en los expedientes que ha trabajado ya que, en muchas ocasiones, no se registra el matrimonio o el convenio regulador cuando se produce una separación, ya que el entorno en el que se mueve cierto perfil de usuarios de RMISA no se corresponde con la regularización de las situaciones administrativas que condicionan que se puedan obtener beneficios de las mismas:

He visto muchísimos tipos de parejas y de uniones y una tendencia muy alta al estado civil soltero o en pareja sin estar registrados como tal. O bien mujer sola, madre soltera y esas uniones no registradas. En el perfil del colectivo gitano, la mayoría de ocasiones no están casados de forma oficial, lo hacen a través de su culto, pero no se inscriben en el Registro Civil. En este sentido veo mucho en RMISA situaciones en las que se han separado, pero no hay convenio regulador, lo cual provoca que no le conceda. En este sentido pienso que la RMISA trata un poco de que los usuarios regularicen su vida, que a lo mejor si no hay convenio regulador que se establezcan unas medidas paternofiliales. Es en el colectivo gitano donde veo que existe una mayor picaresca respecto a hechos como, por ejemplo, que no sean reconocidos los hijos por el padre para recibir otras prestaciones, ese imaginario que dista mucho de la realidad, se ve mucho eso de la mujer con tres hijos del mismo hombre, pero él nunca está en casa, como que hace su vida aparte. No sé, habría que profundizar en ese colectivo en concreto, yo no lo achaco a su cultura, sino a la forma en la que los Estados han querido adaptar en nuestra sociedad a una cultura que es un poco diferente a la nuestra (Cobo).

Referente a la estrategia intergeneracional, Castro declara que al igual la anterior, también es escasa en el perfil que ha trabajado debido, de nuevo, al entorno donde se mueve el usuario, que suele presentar un bajo nivel de estudios y no establece apenas pautas de comportamiento a sus hijos:

Respecto a la educación de los hijos es cierto que la mayoría de estos usuarios vienen de un entorno de exclusión social, con un nivel bajo de estudios, con barreras idiomáticas. Por lo cual, en la educación, en su aspecto formal, de sus hijos intervienen más bien poco, acuden poco a los colegios. La educación informal en casa también es escasa a la hora de establecer pautas, límites, reglas... Algunos de los menores que hemos tenido en el aula de expulsados sus familiares o progenitores han sido usuarios de RMISA, aunque han sido pocos. Eso te da mucha información de cómo va el niño en el colegio, que pautas educativas se le dan desde casa... (Castro).

- **De administración y economía informal**

La estrategia de administración de los recursos y economía informal hace referencia a la administración de los ingresos que perciben los usuarios de RMISA, a lo que asociamos la posibilidad de que obtengan ingresos procedentes de la economía sumergida. Burgos comenta que, referente a la administración de los recursos, en general, los usuarios suelen presentar buenas habilidades:

En el tema de los recursos yo creo que en general la gente lo hace bien. Hay gente que con 300€ hacen maravillas. Que hay alguno que malgasta, sí, pero no es lo habitual. Pero que nosotros en la RMISA tampoco podemos controlar en qué se gastan el dinero, no tienen que justificarlo de ninguna manera, la RMISA lo que les pide es que busquen empleo, que eso es una pantomima, pues vas y que te sellen el currículum... La RMISA no tiene ningún mecanismo de control coercitivo para ver que esa gente hace un buen uso del dinero. Tengo compañeras que dicen que ven todas las mañanas a las usuarias de RMISA desayunando en la calle. Yo por lo menos no veo mal eso, una cosa es ser pobre y otra cosa no poder tener dignidad (Burgos).

Una de las críticas clásicas que han hecho a este tipo de recursos es que, al ser tan baja la cuantía a percibir, se aboca a los usuarios a hacer uso de la economía sumergida o al enganche ilegal de suministros. Cuando le preguntamos al respecto, Burgos afirma sin lugar a duda que este fenómeno se produce de forma habitual:

Por supuesto, está claro que esto son ayudas de asistencia. El Sistema Público de Servicios Sociales llega a 3, pero necesitan llegar a 6, por tanto, los otros 3 se buscan la vida. Ahora con la COVID-19, estamos viendo que el estado de alarma se ha cargado hasta la economía sumergida. Es que claro, con 430€, ¿tú pagas alquiler, agua comida, pagas luz...? No. Pagas comida y gastos de subsistencia. Lo otro se lo buscan ellos como pueden (Burgos).

Sin embargo, Cobo realiza un giro a esta lógica matizando que el origen de este hecho se produce debido a un problema estructural relacionado con la precariedad laboral y la falta de protección a esta vulnerabilidad, sobre todo en las medidas tomadas por la actual crisis:

Pues yo le daría la vuelta a esa reflexión. No es el fin de la RMISA, pero sí da una respuesta a la realidad de precariedad laboral en la que vivimos. Que una persona esté trabajando y sea pobre, es muy duro. Entonces deben existir herramientas. Yo creo que la RMI y los Fondos Sociales Europeos quieren luchar contra la pobreza, pero en

el fondo, en su subconsciente, saben que la gente va a compensar eso con otros ingresos porque es insuficiente. Es más, no es que la gente vea la RMISA como un complemento, la realidad es que no llegan, si hay trabajo es precario y es obvio y natural que las personas quieran mejorar su calidad de vida. Yo creo que el tinte que tenga el Ingreso Mínimo Vital respecto a las condiciones de acceso va a condicionar en gran medida todo esto. Por ejemplo, yo lo que me estoy encontrando trabajando ahora la zona de Aguadulce es economía sumergida a punta pala, mucha hostelería, gente que está trabajando a jornada completa y está de alta dos horas. Entonces ahora viene una crisis como la que tenemos y sí, mucho ERTE y tal pero luego a esta gente en qué se le queda, ¿100 euros? Creo que hay problema estructural muy gordo con la precariedad laboral (Cobo).

- **De diversificación y formación**

La estrategia de diversificación hace referencia a la búsqueda de un empleo distinto al que se venía realizando habitualmente o la formación en un campo nuevo para el usuario. En este sentido, el perfil de usuario de RMISA, como ya hemos mencionado anteriormente, suele presentar un nivel de formación escaso, lo que, sumado a su situación de exclusión social, le limita en gran medida su acceso al mercado laboral. Burgos critica la escasez de recursos relativos a la formación:

Bueno nosotros hemos trabajado con la derivación a Cruz Roja, la formación que da Andalucía Orienta, hemos hecho hincapié en los estudios básicos. Pero no sabría que más decirte, si es que apenas hay recursos de formación. Están las clases de español... Normalmente los usuarios de RMISA tienen un perfil muy bajo tanto académico como laboral entonces, es difícil esa diversificación (Burgos).

Castro señala que desde los PRISO intentan fomentar esa formación y que desde el Ayto. de Roquetas de Mar están diseñando unos paquetes formativos que están pendientes de ser puestos en marcha:

A los usuarios de RMISA les suele ser complicadas algunas habilidades relativas a la búsqueda de empleo tales como la entrevista de trabajo, pautas de cómo tienen que ir vestidos, que deben hacer y que no, a la hora de hacer el currículum, también presentan barreras digitales... Nosotros hacemos mucho hincapié en esos compromisos que se firman en el PRISO a la hora de ir a talleres, de ir a la cita de Andalucía Orienta, estar pendiente de la renovación de la demanda de empleo... Nosotros desde Servicios Sociales hemos diseñados unos paquetes formativos para dar una formación interna nuestra que luego seguramente llevará una certificación del Ayuntamiento (Castro).

- **Asistencial**

En la estrategia asistencial señalamos aquellas otras prestaciones que estén recibiendo los usuarios antes o durante la RMISA, ya sean de organismos públicos o de entidades del tercer sector, aunque en este sentido, como recuerda Burgos, la RMISA no es compatible con casi nada:

En algunos casos se ha podido dar que estén cobrando una Ayuda Económica Familiar o una Ayuda de Emergencia Social del Ayuntamiento, pero claro, es que la RMISA no es compatible con nada (Burgos).

Estas prestaciones que indica Burgos se suelen realizar durante el periodo en el que los usuarios estén esperando la concesión de la RMISA, ya que las Ayudas Económicas Familiares y de Emergencia Social son gestionadas por el Ayuntamiento y se conceden más rápido, lo que provee de unos ingresos mínimos al usuario que aún no ha percibido la RMISA. Cobo señala que, en algunos casos, los usuarios solicitan RMISA porque les ha sido denegada otra prestación y que suelen complementarla con ayuda de algunas ONG:

Yo he visto muchos casos los que complementan la RMISA con recibir ayuda del Banco de Alimentos, asociaciones de inmigrantes y de vecinos, como la de Cortijos de Marín, también con Cáritas y más puntualmente con Cruz Roja, para medicamentos. También muchos casos vienen de haber agotado alguna prestación del Servicio Público de Empleo Estatal, Rentas Activas de Inserción, o también acuden a RMISA por que se las hayan denegado. También en algunos perfiles con el Bono Social de luz, de Endesa. Nosotros también con PRISO hemos trabajado que acudan a servicios deportivos municipales, por ejemplo (Cobo).

- **Relacional o de capital social**

La estrategia relacional o de capital social consiste en la búsqueda de contactos a través de diversos medios, ya sea de manera informal o a través de la participación en algún colectivo, asociación o partido político. Ante ello, Burgos opina que se ha desarrollado poco en los usuarios de RMISA debido a sus circunstancias:

Para nada, los usuarios no suelen ser participativos. Ten en cuenta que son personas en situación de exclusión social, entonces, pues sí, te pueden hablar de alguna cosa, pero ni tienen una afiliación política, ni pertenecen a asociaciones. Están buscando de qué comer, no hay tiempo para la política de una forma así más intrínseca. Sin embargo, lo de conseguir contactos lo hacen bien, ya sea para encontrar habitación, para encontrar trabajo de forma sumergida, como cuidar niños, para limpieza de casas... Entre ellos sea apoyan, eso sí lo he visto. Pero los colectivos solo se ayudan los que pertenecen a su mismo grupo, pasa mucho con los senegaleses, los marroquíes... Los que veo especialmente unidos son los sudafricanos, sobre todo nigerianos (Burgos).

Cobo coincide con lo que comenta Burgos, si bien ha sido testigo de casos en los que se participa en asociaciones con fines solidarios y cree que se debe fomentar este tipo de iniciativas:

Yo creo que el trabajo más interesante que hemos hecho desde la ERACIS es conocer los recursos del entorno, ya sean entidades privadas, asociaciones de vecinos, de inmigrantes, entidades del tercer sector. Y también conocer lo municipal, lo que se hace desde Cultura, Educación, otras áreas del Ayuntamiento de las que ¿por qué ellos (los usuarios de RMISA) no están participando? ¿Por qué no van a clases de gimnasia, por ejemplo? En todos los barrios de Roquetas hay un centro donde se hace deporte, además subvencionado, entonces, nosotros hemos intentado motivar a personas que tuviesen una vida así más sedentaria que conocieran la programación, mucho trabajo de difusión de las actividades. Por ejemplo, tengo un caso de un hombre que ha trabajado toda su vida en el campo, no es muy mayor, unos 60 años, pero tiene problemas de espalda que a la que trabaja un poco empiezan a dolerle seriamente. A su mujer le han operado la boca. Ellos son marroquíes, han recibido alimentos de la asociación de Burkina, que está también por las zonas desfavorecidas. Pues ella antes del COVID iba de voluntaria a hacer repartos y tal. Me dijeron que cuando necesitaban gente para hacer las cargas y los repartos ellos iban a ayudar. Sí que he visto esa solidaridad, también por la zona de Cortijos de Marín, la asociación de vecinos de allí recogen alimentos, también hay gente que apoya para el reparto (Cobo).

6.2. Habilidades desarrolladas por los profesionales de RMISA.

En este apartado plasmaremos las habilidades que los profesionales manifiestan que han desarrollado en mayor medida trabajando los expedientes de RMISA. Castro señala la importancia del trabajo en equipo entre los Educadores Sociales y los Trabajadores Sociales, que son el tándem que han creado para llevar los casos de forma conjunta, teniendo de esta forma una visión holística del caso:

Gestionando esta prestación con mis compañeros Trabajadores Sociales he desarrollado mucho el trabajo en equipo, a trabajar desde otra perspectiva a la de la Educación Social, que, aunque se complementa con la del Trabajo Social, la Educación Social siempre es una rama más pedagógica y el Trabajo Social es una rama más burocrática, otro tipo de forma de trabajar. Nosotros hacemos las visitas de forma conjunta, un equipo interdisciplinar, al ir el Trabajador Social y el Educador Social nos permite realizar un diagnóstico mucho más real y ajustado y valorar además entre los dos lo que ese usuario necesita, porque estamos gestionando y comentando el caso a la vez. Entonces se amplía el campo de visión porque son dos profesionales valorando cada uno desde su disciplina esa casuística. Entonces yo lo que he aprendido es a trabajar en equipo de una forma más unísona, aprendiendo mucho de mis compañeros (Castro).

Burgos comenta que las Trabajadoras Sociales de las UTS no han tenido la oportunidad de trabajar con la profundidad necesaria los casos de RMISA, aunque cree que la habilidad pedagógica es clave para la inserción sociolaboral de los usuarios:

Hazte cargo de que nosotras (las Trabajadoras Sociales de las UTS), hemos sido meras tramitadoras, a nosotras nos han puesto a que hagamos los informes y tal, pero eso ha sido muy por encima, no hemos tenido la oportunidad trabajar los casos en profundidad. Es que no había tiempo material. Un poco lo que he visto ha sido la importancia de enseñar a la gente a inscribirse en el Servicio Andaluz de Empleo, ese trabajo pedagógico de que entiendan que si quieren trabajar tienen que estar inscritos, si quieren ser más libres tienen que aprender español, que los padres y madres tienen que dar una buena educación a sus hijos, que acudan al colegio... Trabajar de forma pedagógica esas carencias, la importancia de la formación sobre todo de cara al empleo (Burgos).

Por otra parte, Cobo coincide con esa función pedagógica y de acompañamiento de la que habla Burgos, el rol del Trabajador Social como nexo entre las instituciones y las personas:

Estas políticas sociales tienen un objetivo de educar a la persona y también ahí entra el profesional que les está acompañando. Tú te vas al Servicio Andaluz de Empleo o a la Seguridad Social y el funcionario te va a decir los documentos que necesitas y poco más, no te va a explicar qué son. Entonces la labor del Trabajador Social consiste en hacer de nexo con todo, explicando cuales son los requisitos y como conseguirlos de documentación de otras administraciones. Yo la habilidad que más creo que hemos desarrollado en los casos de RMISA ha sido la pedagógica, esa función de explicar los recursos y acercarlos a las personas, así como las normativas, los procesos, los trámites. Esa forma de ser como un acompañante para ir junto a él en el proceso, eres el interlocutor entre la administración que gestiona la prestación y el usuario. Sobre todo, hacerle entender a la gente que hay que activarse, que esto ya no es como el Salario Social que cobras y no tienes que hacer nada, esto es otra cosa, algo para activarte (Cobo).

6.3. Percepciones de los profesionales acerca de la gestión de RMISA.

A continuación, exponemos las percepciones de los profesionales relativas a los procesos administrativos y la gestión que se ha realizado de la RMISA, así como de su incidencia en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, valorando sus deficiencias y señalando propuestas de mejora. Por último, comentamos la idoneidad del Ingreso Mínimo Vital que vendrá a coexistir con la RMISA.

- Implantación de la ERACIS y coordinación con UTS

En principio, eran las UTS y el Trabajador Social de referencia en concreto, las encargadas del trámite de solicitud de la RMISA, así como su seguimiento, como comenta Burgos, pero con la llegada de la ERACIS en 2019 se han derivado los casos de RMISA a su equipo para descongestionar las UTS y agilizar los trámites, así como la posibilidad de trabajar con mayor profundidad los PRISO y el seguimiento de estos casos:

La Ley dice que son los Servicios Sociales los que tienen hacer el seguimiento de la RMISA, porque la RMISA es la herencia del Salario Social, el cual, en principio, legalmente no tenía un seguimiento tan exhausto. Ahora nos lo han puesto a Servicios Sociales, que estamos y a tope, y sobre todo nos han llegado muchos expedientes que han tramitado gente de Almería que ni los conocíamos. El tema de la ERACIS para nosotros ha sido un soplo de aire fresco porque ellos se han podido dedicar a ello y hacerlo bien, con entrevistas, con visitas... Que nosotros también las hemos hecho, pero de forma más exhaustiva y estableciendo los itinerarios de empleo que es lo más importante. Eso ha sido fantástico, porque se ha dedicado un equipo exclusivamente a RMISA (Burgos).

Cobo relata el comienzo de la ERACIS en Roquetas de Mar, que, aunque en principio veían conflictiva la relación de la misma con la RMISA debido a que el perfil de las zonas desfavorecidas no cumplía los requisitos de acceso, finalmente han coordinado el trabajo con ambos perfiles, usando el Registro de Participantes para los que quedan fuera de la RMISA:

Nosotros (el equipo de la ERACIS) empezamos en abril de 2019, al principio tuvimos una fase de formación y estuvimos unos meses, todo el verano hasta septiembre. En junio hicimos una CLIC, una reunión de todas las ERACIS que vinieron aquí, se constituyeron las mesas de trabajo y ya empezamos a trabajar por áreas. Todo ese tiempo fue con el teléfono coordinándonos, pateando las calles, haciendo contactos con las asociaciones, de un contacto íbamos sacando más, tejiendo redes. En el comienzo estábamos más desconectados de las UTS, ya cuando empezamos a trabajar por mesas nos coordinamos con ellas por áreas de intervención. El Plan Local tenía su diagnóstico hecho, nosotros veíamos que muchas cosas sí eran muy acertadas, pero luego otras no, a lo mejor es más profundo que lo que venía en el Plan Local. Lo más importante era que el perfil de las zonas desfavorecidas no encajaba con el de la RMISA. Si la ERACIS va vinculada a la RMISA, eso era un punto clave. Y nosotros los primeros talleres que hicimos en verano la mayoría de participantes eran personas sin papeles. Entonces, ¿cómo trabajas medidas orientadas a la inserción sociolaboral si estas personas no cumplen los requisitos para acceder a ellas? Entonces yo la utilidad que le veo a la ERACIS va a ser el desarrollo comunitario, el tejido comunitario y asociativo. La mayoría de usuarios de RMISA no están en la zona desfavorecida, sino en la zona de Roquetas norte, Aguadulce, El Parador... Ahora nosotros llevamos los casos de RMISA de todas las UTS. Antes del COVID la Dirección realizó un plan de choque para agilizar los casos de RMISA que estaban pendientes, nos repartieron a los tres Trabajadores Sociales de la ERACIS los PRISOS que estaban pendientes de hacer de todo Roquetas. En Febrero ya nos repartieron a cada uno por UTS, pero al ocurrir lo del COVID ya estamos haciendo de todo, Ayudas de Emergencia, Económicas Familiares... (Cobo).

- **Control y seguimiento de los casos. El PRISO.**

Como hemos explicado en el marco teórico, el PRISO consiste en el itinerario sociolaboral asociado a la RMISA, el cual se presentaba como una de las grandes novedades de la RMISA respecto al Ingreso Mínimo de Solidaridad. Este itinerario utiliza una plataforma electrónica, el SIRMI, para la recuperación de los datos del usuario, así como proporciona un formulario a modo de informe social en el que se deben especificar los objetivos que compromete a cumplir el usuario. Cobo comenta que el PRISO es útil, aunque algo escueto y mejorable:

Yo el PRISO lo veo una herramienta muy útil, muy sistematizada, aunque tal vez un poco escueta. Decían que la iban a mejorar y también la plataforma del SIRMI. Lo que me ha faltado un poco es ese seguimiento, el seguimiento lo debería hacer más próximo, no tan espaciado en el tiempo, ahora mismo es cada seis meses y para consultar los datos teníamos que ver muchas plataformas, el Gestor de Expedientes, el SIRMI... Estaba todo como muy caótico, hemos tenido que hacernos nosotros nuestras propias fichas con los datos agrupados (Cobo).

Burgos es más crítica con el PRISO, coincidiendo en su excesiva simpleza y aludiendo a la falta de efectividad en la realidad, puesto que las ofertas de trabajo para este tipo de perfiles son muy reducidas:

Es que lo que pasa con todos los recursos es que la teoría es maravillosa pero luego en la práctica dista mucho de la realidad. La RMISA es un programa muy ambicioso, con unos objetivos destinados a paliar la pobreza y la exclusión social, pero luego eso ¿cómo se controla? Porque no hay recursos personales para hacer los seguimientos ni nada. Yo pienso que la gente que recibe RMISA debería dar una contraprestación a ello, por ejemplo, en un voluntariado. A mí me parece importante que la gente que comprometa con la sociedad, ya que no se encuentra trabajo, por lo menos que tomen conciencia y tengan que algo que hacer. Respecto al PRISO, pues creo que es rellenar ítems, poner cruces. Creo que poca efectividad tiene, primero, porque no hay trabajo y segundo porque no hay formación (Burgos).

- **Incidencia en la Exclusión Social: ¿Los requisitos dejan fuera a personas en situación de vulnerabilidad?**

Como hemos señalado en la revisión teórica, en Andalucía solo queda bajo la cobertura de RMISA el 1.8% del total de personas pobres (AEDGSS, 2019). Este hecho nos lleva a reflexionar sobre la incidencia de la RMISA y en que, tal vez, ésta se vea condicionada por los requisitos de acceso, los cuales dejan fuera de su cobertura a muchas personas que la solicitan. Cobo afirma que es cierto que esto pasa, aunque la situación se está relajando un poco por parte de las administraciones:

Yo pienso que es obvio que los requisitos dejan fuera al perfil de las personas que tenemos en las zonas desfavorecidas de aquí. También es cierto que las modificaciones de la RMISA que han ido realizando han mejorado la atención a esos colectivos más vulnerables. Por ejemplo, antes del 1 de enero solo podían renovar ciertos casos como personas con menores a cargo, víctimas de violencia de género, casos más concretos, pero a partir del 1 enero ya si podían renovar todos la prestación antes de que finalizase el plazo y no comenzar un procedimiento nuevo. Ahora mismo los plazos que estamos viendo de concesión a partir de la solicitud es de unos cinco o seis meses. En los casos de urgencia o emergencia están tardando como dos meses, además en estos casos te dan la posibilidad de estar exento del requisito de un año de empadronamiento en el mismo domicilio alegando los motivos en el informe social, aunque si debe tener la vecindad administrativa en Andalucía. Suele ser un problema el tema del parentesco, los convenios reguladores, cuando no hay una acreditación del estado civil en el caso de los extranjeros... (Cobo).

Por su parte, Burgos cree que debemos diferenciar la pobreza extrema que provoca hambre de la pobreza que causa una falta de dignidad, ya que, en su opinión, no existe tanta pobreza extrema en Roquetas de Mar:

Respecto a estos datos, también te digo, ¿qué se considera pobreza? ¿la pobreza que entendemos que es pasar hambre? Yo tanto como eso no veo. Falta de dignidad, sí, mucha. Sobre todo, para los niños, para que puedan tener las mismas oportunidades que otros. Luego, la dignidad que damos, ¿qué es, dale la paga y ahí la dejas? Le dices que vaya a buscar el empleo, pero ¿dónde está el empleo? Yo conozco a ningún niño que esté pasando hambre. Si conozco un niño que a lo mejor le pide a la madre un yogurt y no tiene, pero le da un vaso de leche. Pero hambre de como pasar una noche sin cenar, la verdad es que no. Hay gente a la que la RMISA le apoya un año, le va bien y se reenganchan a la sociedad, pero tenemos otros usuarios de RMISA que son crónicos. Además, está muy normativizada, los papeles que te piden son las siete bolas de dragón. Un problema muy importante que tenemos es acreditar el estado civil de los inmigrantes, muchas no pueden ser receptoras de RMISA porque vete tú a Nigeria a por un papel, que te va a costar eso que la RMISA, debería haber otra posibilidad. (Burgos).

Cobo coincide con la realidad que señala Burgos, aunque reconoce que si ha encontrado un par de casos alarmantes y la necesidad de medidas que abarquen también la vivienda:

Pues mira yo, pobreza así de lo que es no poder cenar una noche he visto poco en los casos de RMISA, porque ya tienen unos ingresos mínimos. Tuve un usuario que sí es verdad que justo cuando empezó el COVID me dijo que le quedaban 30 euros. Nosotros le hicimos una compra porque era verdad que no tenía nada para comer ese mes. Otra usuaria me dijo que con lo que cobraba pagaba el alquiler, facturas y lo que le quedaba para comer eran 60 euros. Yo creo que necesitamos medidas más grandes, que abarquen más, sobre todo en vivienda, porque si no al final la gente va a seguir ocupando casas (Cobo).

- **Identificación de deficiencias y propuestas de mejora**

Burgo señala como principales deficiencias los largos periodos de concesión y que la política se adelante a la realidad de las administraciones. También cree inadecuada la posibilidad de renovar la concesión todos los años y la falta de oportunidades de inserción laboral real. Afirma que desconoce que solución se le podría dar a estas problemáticas, propone que los técnicos de la Junta de Andalucía que estudian estas situaciones se informen bien de la realidad social y que se tengan en cuenta las opiniones de los

profesionales que se encuentran a pie de calle:

Los plazos de concesión vienen siendo los mismos, estando la ERACIS o no, mínimo unos seis meses, incluso hasta siete y ocho. Tú no puedes echar los papeles y que no te respondan hasta dentro de seis meses, en esos seis meses, ¿Qué pasa? ¿La gente no come? ¿Qué quieren que hagamos? ¿Y que luego no haya economía sumergida...? Cuando la RMISA empezó aquí, nosotros no sabíamos ni lo que teníamos que hacer y la gente ya estaba con las solicitudes. La política ha ido por delante dando bandazos, como está pasando ahora con el Ingreso Mínimo Vital, que dicen que se va a cobrar en junio y ya nos está llamando la gente y la ley no está ni aprobada. Estas ayudas se hacen para los políticos ponerse la medalla, claramente, y no estaba bien explicada, porque llamaba muchísima gente preguntando por ayudas para mujeres que no trabajan, que es como la habían vendido. Y luego no entendían que era la Unidad Familiar, que eso es muy importante, la RMISA se da a la Unidad Familiar. Entonces veo un poco que el Gobierno hace estas ayudas que, aunque son necesarias, están mal enfocadas y, sobre todo, están mal implementadas. Otra cosa que no veo bien es que se pueda pedir otros años, se debería pedir un año, luego otro año póngase usted a hacer formación o ayudar a la gente y ya veremos... La verdad es que no sé cómo se podría hacer más efectiva la RMISA, para eso la Junta de Andalucía tiene buenos técnicos que cobran el doble o el triple que yo, que se calienten ellos la cabeza. Yo solo puedo decirte lo que veo aquí a pie de calle. Pero creo que esos técnicos deberían bajarse al barro, hablar con Servicios Sociales, que se entrevisten con las Trabajadoras Sociales de calle, con los Educadores, y ver qué cosas son las que no funcionan. Pero como en este país legislan los que están arriba que al final no tienen ni idea, no están en la línea de fuego viendo la realidad de estas personas y este es el problema que tenemos en nuestro país. Una falta de visión real de la necesidad. Si no, ¿dónde está la inserción social? ¿La oportunidad para formarte y tener un trabajo digno? (Burgos).

Referente a las diferencias entre comunidades, Burgos señala la gran labor del País Vasco y se encuentra expectante de ver como se implementa el Ingreso Mínimo Vital a nivel estatal:

Respecto a las diferencias entre comunidades autónomas, por ejemplo, el País Vasco, como has dicho, cubre un 70% de las personas pobres con su renta mínima. Los vascos son los más punteros, los ciudadanos tienen mucho sentido de comunidad y de ayudar a los demás, entonces eso se refleja en sus políticas, que al final son un reflejo de las sociedades en las que vivimos, además, también es de las comunidades más ricas de España y tienen poca población en comparación con Andalucía. Yo no sé si sería mejor un sistema de RMI centralizado, supongo que sobre el Ingreso Mínimo Vital se irá trabajando en ello (Burgos).

Cobo se encuentra de acuerdo con Burgos acerca de la lentitud de los plazos y la difícil inserción laboral de los perfiles crónicos, además señala la carencia de compromiso con el itinerario de inserción. Propone la ampliación de la plantilla destinada a los PRISO y la

habilitación el algún tipo de control en el cumplimiento de los acuerdos del mismo, así como la creación de empleos protegidos para colectivos de difícil inserción laboral:

Hay perfiles que tú los ves y dices esta persona es cero insertable. Entonces, ¿la empujas a vivir una vida entera con 400 euros? Los típicos usuarios crónicos que vemos son por problemas de salud física o mental. Me da pena que ya su vida vaya a ser así, haber hay posibilidades de cambio, pero tal y como está el sistema, la sobrecarga de los trabajadores, no pueden hacer un acompañamiento para trabajar en hacer una inserción en esos perfiles. Yo creo que es vital ampliar la plantilla de profesionales no solo para tramitar expedientes en la Delegación, sino para realizar los acompañamientos en los PRISO. Pienso que lo positivo de la RMISA ha sido la inclusión de personal específico para ese acompañamiento, en el diseño, elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del PRISO, creo que es fundamental para que la RMISA tenga de verdad un objetivo de inserción. Antes lo que estaban haciendo era paliar, pero no activar. Respecto a dificultades, en gran medida es la oferta laboral, el perfil de RMISA suele ser no cualificado o de baja cualificación, entonces la inserción laboral, aunque se consiga, seguramente va a ser en precario. Es un poco engañar a la persona. Motivarla estilo coach, pero al final, cuando tienes un éxito, por ejemplo, tuvimos un caso que encontró trabajo en una residencia, es un chute, la usuaria ni se lo creía. Esa es la dificultad, estamos trabajando la inserción laboral, pero ¿cuál es la oferta laboral a la que estos perfiles pueden aspirar? A lo mejor se podrían crear sellos de empleo protegido como se hace para los trabajadores con discapacidad, pero para otros colectivos específicos. Otra dificultad es la implicación de la persona en el PRISO. Si la persona no se implica, a mí me gustaría que eso tuviera consecuencias, no como un castigo, pero algo a tener en cuenta, que penalice de alguna forma. Respecto al empadronamiento, fíjate que lo veo bien, será que lo tengo ya muy interiorizado, es algo que es lo que te da acceso a los recursos, es lo que está justificando el gasto social público que tú le das, que tú estés empadronado en un municipio es lo que te da derecho al acceso de las prestaciones del mismo, entonces es la manera de estar en el sistema y estar protegido por él. En este sentido, también es una gran dificultad la lentitud de los plazos, tenemos expedientes que han tardado más de seis meses en concederlos y luego les dan los seis meses de golpe a la persona, que muchas veces no saben gestionarse... (Cobo).

Castro, por su parte, critica el requisito del tiempo de empadronamiento durante un año, el cual dificulta el acceso de algunos perfiles que se encuentran en una pobreza más severa que los que sí pueden acceder, así como las desigualdades entre las RMI autonómicas:

Hay muchísimos requisitos y está todo tan calculado para que no se cuele nadie que no se tiene que colar que hay muchísima gente que se queda por debajo de esto, me explico, hay mucha gente que está en una situación de pobreza mucho peor y que no cumple algún requisito de lo que se consideran importantes y no se pueden solicitar. Por ejemplo, por no estar empadronado o no llevar el tiempo necesario en el mismo domicilio. Son familias con las que tú estás trabajando, están en una situación de exclusión, de vulnerabilidad social... Hay Comunidades Autónomas donde la cuantía

es superior que aquí en Andalucía, lo cual creo que debería estar más igualado. Pero en general creo que son los requisitos lo que dejan fuera a gente que realmente están en una situación de pobreza (Castro).

- **El Ingreso Mínimo Vital: ¿una solución adecuada al problema?**

Según el ministro José Luis Escrivá la renta base del Ingreso Mínimo Vital es de 462 euros y podría alcanzar hasta un máximo de 1.015 euros por hogar en algunos supuestos, podrán empezar a cobrar unos 100.000 hogares vulnerables y se estudia comenzar con expedientes de oficio. Se estima que supondrá un coste de entre 3.000 y 3.500 millones para el Estado (El Confidencial, 2020). En la situación en la que nos encontramos actualmente, nos preguntamos si será compatible con las RMI autonómicas. Burgos, ante ello, se posiciona crítica respecto a esta medida:

Yo dudo mucho que las RMI y el Ingreso Mínimo Vital vayan a ser compatibles. Date cuenta de que el Gobierno ahora se está vendiendo, estamos en una situación muy crítica y el Gobierno está vendiendo su moto. Yo no creo que puedan hacer compatibles las dos prestaciones, no tiene sentido y además no creo que sea positivo darle tanto a la gente sin una prestación. Vale que a lo mejor no hay trabajo para darle a la gente, pero si necesita mucho Trabajo Social, hay mucha gente mayor sola que podría cuidarla. Vale, usted va a cobrar la RMISA, pues lo que mejor se le dé a eso le asignamos una tarea. Y hacerlo más serio, con citas, que mientras que se haga la RMISA se haga un plan de intervención agendado, con unos objetivos realistas, de una forma más exhaustiva de la que podemos hacerlo ahora mismo. Además, si son compatibles, ¿se van a duplicar los itinerarios cuando no hay empleo? Entiendo que hace falta dar dinero a los ciudadanos y que hay que reactivar el consumo, pero hay que encontrar el término medio entre eso y no hacer inútiles a los usuarios dándoles una paga y se desentienden (Burgos).

Cobo piensa la inclusión del IMV puede ser positiva en el sentido de que liberará de gran carga de trabajo con los usuarios respecto a la satisfacción de recursos mínimos vitales y permitirá realizar un trabajo más profundo que hasta ahora no se ha podido realizar con los usuarios, aunque si se duplicase el itinerario sociolaboral supondría muchas dificultades:

La verdad es que necesito profundizar más en este tema, he estado leyendo varias posturas acerca del tema. Una de las que más me ha gustado decía que, una vez erradicados esos rangos de vulnerabilidad, esos desajustes de exclusión, podemos trabajar a partir de unos mínimos. Esa idea me gustó porque en Servicios Sociales siempre estamos apagando fuegos y no puedes hacer un proyecto de intervención con una persona que ya tenga sus mínimos cubiertos. ¿Si estás trabajando en que no le

corten la luz y el agua, como vas a dedicarte a otros aspectos como el educacional? No hay tiempo. Creo que estas medidas lo que si pueden hacer es suplir unos mínimos para que nosotros podamos trabajar proyectos de intervención y no estar tanto tiempo con prestaciones y el trabajo administrativo que conllevan. Por ejemplo, que podemos hacer Trabajo Social con grupos, que les orientemos a las habilidades para el empleo...El Trabajo Social no es solo prestaciones económicas. Yo lo que tengo a favor de este tipo de ingresos es que hay gente que se queda fuera del sistema. Viven en un entorno de pobreza, de vulnerabilidad, de marginación. Ellos no pueden seguir este nivel de vida que tenemos de trabajo y estrés. He visto también en esto muchos casos con problemas de Salud Mental que les limita el acceso al mercado de trabajo y, por tanto, la inserción social. En estos casos creo que el Ingreso Mínimo tal vez pueda cubrir unos mínimos a estas personas para que vivan con un poco de dignidad. La idea no me parece mal, la implementación pues no sé si va a echar tierra a lo que se ha estado haciendo a nivel autonómico o por el contrario lo va a potenciar. Nos queda un poco esperar. Ahora, me parecería una locura que el itinerario sociolaboral también vaya asociado al autonómico. ¿Eso quién lo va a gestionar, el Trabajador Social? Eso es una locura. (Cobo).

Castro, sin embargo, piensa que es esencial que el IMV esté ligado a un itinerario sociolaboral para ser realmente efectivo, ya que entonces difícilmente se podrá conseguir una inclusión social real y, sobre todo, darles dignidad a las personas:

En cuanto a la idea de tener un ingreso a nivel estatal como una prestación más dentro del catálogo de prestaciones lo veo bien pero siempre que este acompañado de itinerarios, porque al final hay una problemática, tu está ayudando al usuario con esa problemática en ese momento, pero el objetivo es emplearlo. No es que esté cobrando ese Ingreso Mínimo Vital de por vida, sino que sea un ingreso que le ayude a poder subsistir pero que trabaje otro tipo de competencias, sobre todo ligadas a la empleabilidad, a la educación, a mejorar, marcarse objetivos como mejorar el nivel de estudios, cursos... El objetivo de una persona es trabajar, el trabajo dignifica, al final tú puedes darle una prestación a una persona, llámalo RMISA o Ingreso Mínimo Vital, pero una persona lo que realmente pueda trabajar y llevar una vida normalizada. Con esto tú les cubres las necesidades básicas, pero no les das dignidad. Yo en cuanto a que se haga una prestación a nivel estatal que esté regulada y que no sesgue en función de las comunidades autónomas la cuantía si lo veo bien, siempre y cuando esté ligado a unas obligaciones también (Castro).

Si podemos afirmar algo en claro en estos momentos es que el IMV condicionará en gran medida la realidad que ha supuesto hasta ahora la lucha contra la pobreza y la exclusión social en España en general y en Andalucía en concreto. Los tres entrevistados se encuentran expectantes a ver como progresa su implementación en los próximos días.

7. CONCLUSIONES: INCIDENCIA DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA EN LA POBREZA DE ROQUETAS DE MAR

A lo largo de este estudio hemos revisado la bibliografía disponible acerca de la RMISA, atendiendo a la legislación vigente a nivel tanto internacional, como nacional y autonómico, a las instituciones con competencias relacionadas con la prestación y a la realidad sociopolítica de Andalucía desde los inicios del Ingreso Mínimo de Solidaridad hasta llegar a los tiempos actuales de pandemia. Hemos comparado la configuración de las RMI autonómicas entre distintas comunidades, observando las desigualdades que se crean entre territorios, y nos hemos enfocado en el municipio de Roquetas de Mar como epicentro del estudio, para observar a nivel micro un fenómeno de dimensiones macro.

Recordamos que los objetivos de esta investigación se basan en conocer las estrategias desarrolladas por los usuarios, las habilidades desarrolladas por los profesionales, las deficiencias y las posibles propuestas de mejora que identifican los profesionales, conociendo su opinión a través de entrevistas. En este sentido, cabe destacar que las estrategias empleadas por los usuarios que con más relevancia han detectado los profesionales entrevistados son la migratoria, por la gran mayoría inmigrante que presenta Roquetas de Mar, de administración de recursos y economía informal, por la necesidad de conseguir unos ingresos que les permitan vivir algo más dignamente que con tan solo la cuantía de RMISA y su adecuada gestión, y la relacional o de capital social, necesaria para tejer una red de contactos que apoyen a la persona de manera informal. Por su parte, los profesionales manifiestan que han desarrollado trabajando estos casos la habilidad del trabajo en equipo y la función pedagógica del Trabajo Social y la Educación Social. Entre las principales deficiencias detectadas por los profesionales encontramos que coinciden en la lentitud de los plazos de concesión, que incumplen lo dispuesto en la ley sistemáticamente, la complejidad de los requisitos de acceso que perjudican especialmente a las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, la escasez de ofertas de empleo para perfiles como el del usuario de RMISA y, por consiguiente, la dificultad de conseguir

una inserción sociolaboral real y duradera. Como posibles soluciones a estos problemas se propone la ampliación de la plantilla de profesionales, tanto en las Delegaciones Territoriales como en los Servicios Sociales Comunitarios, en especial en los equipos que realizan los PRISO y el seguimiento, que los técnicos de la Junta de Andalucía que estudian la incidencia y proponen las modificaciones de la RMISA se entrevisten con los profesionales a pie de calle para conocer mejor la realidad social de los usuarios, y se introduzcan así alternativas más laxas a aquellos requisitos que dejan fuera de su cobertura a personas que realmente se encuentran en una situación de pobreza y exclusión social.

Por otra parte, a partir de las desigualdades existentes en la configuración de las diversas RMI autonómicas y, a la luz de la inminente aprobación del IMV a nivel estatal, nos preguntamos si éste estará destinado a convivir de forma activa con las prestaciones autonómicas o, por el contrario, acabará reemplazándolas, así como si su incidencia en la pobreza y la exclusión social será mayor que la de los recursos actuales. Los entrevistados se muestran escépticos hasta que tengamos más detalles de cómo será su implementación y acerca de si el perfil que dispone los requisitos será similar al de las RMI, lo que si podemos constatar es que una prestación que llega en un momento de máxima necesidad de reactivación del consumo para paliar los efectos de la crisis originada por el COVID-19.

Para finalizar, expongo mi opinión profesional respecto a todo lo que hemos comentado a modo de conclusión general. Sin duda alguna, los recursos para luchar contra la pobreza y la exclusión social son hoy más necesarios que nunca, se llamen RMISA o IMV. Como han señalado los entrevistados, la finalidad de estos esfuerzos es innegablemente bienintencionada, aunque en ocasiones la política pueda pecar de idealista y aislada de la realidad social. En Andalucía, desde la aprobación del IMS hemos visto como cada vez se han destinado partidas presupuestarias más amplias y se ha incorporado el itinerario sociolaboral como herramienta imprescindible para la inclusión social, pero creo que nos seguimos quedando muy lejos de alcanzar una paliación de la pobreza realmente significativa, al igual que desgraciadamente lo hará el IMV. Necesitamos de medidas de protección social mas ambiciosas y específicas, no se puede esperar que alguien con 430€

y un curso de formación vaya a salir de un entorno de exclusión social. Es por ello por lo que el empleo es el factor clave de esta ecuación. Como han comentado los profesionales, la gran mayoría de usuarios de RMISA escogerían trabajar y ganar un sueldo digno que recibir un ingreso tan mínimo, el problema radica en la falta de oportunidades laborales que no perpetúen la precariedad para estos perfiles. En este sentido creo fundamental las propuestas que daba Cobo en relación con la creación de empleos protegidos para colectivos de inserción laboral especialmente complicada, así como la ampliación de la plantilla de profesionales que trabajan los PRISO. Esta herramienta debería ser potenciada, así como los recursos de formación, entre los cuales, creo que hay mucha descoordinación de Servicios Sociales con el Servicio Andaluz de Empleo.

Sin embargo, todas estas medidas son inútiles si no se crean políticas activas de empleo que combatan la precariedad laboral, sobre todo debido a la situación que ha desencadenado el coronavirus ya que, al fin y al cabo, los recursos de renta mínima vienen a cubrir a las personas que se quedan fuera del mercado laboral. La dignidad de las personas no se trata únicamente de darles unos ingresos suficientes para que no pasen hambre, sino de darles una oportunidad real para ser parte de la sociedad y participar en ella en igualdad de condiciones al resto de personas que la conforman. Hasta que no seamos capaces como sociedad de articular mecanismos efectivos para que las personas que quedan excluidas puedan reengancharse a ella, seguiremos hablando de prestaciones de renta mínima, ya que creo firmemente que los recursos para ello están al alcance de nuestra mano. Lo que nos falta es la voluntad política y social de crear medidas que no supongan un mero asistencialismo, sino un proyecto de intervención social real que tenga como objetivo conseguir la plena inserción sociolaboral de la persona en la sociedad.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andalucía. Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 30 de noviembre de 1990, núm. 99.

Andalucía. Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 6 de enero de 1999, núm. 16.

Andalucía. Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 30 de marzo de 2020, extraordinario núm. 12, pp. 5 a 33.

Andalucía Información. (2019). Igualdad quiera cambiar la renta de inserción social. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de <https://andaluciainformacion.es/andalucia/846685/igualdad-quiere-cambiar-la-renta-de-insercion-social/>

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). *París*.

Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. (2019). Situación y evolución de las Rentas Mínimas de Inserción en España y en cada una de las Comunidades Autónomas 2011-2018.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (2020). Sección Análisis Demográfico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Recuperado el 23 de abril de 2020, de https://www.roquetasdemar.es/seccion/analisis-demografico_620

Ayuntamiento de Roquetas de Mar. (2020). Sección Centro de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social. Recuperado el 24 de abril de 2020, de https://www.roquetasdemar.es/seccion/centro-de-servicios-sociales-y-unidades-de-trabajo-social_323

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, 30 de marzo de 2010, núm. 83, pp. 389 a 403.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.

Comisión de la Unión Europea. (2010). “EUROPA 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”. Comunicación de la Comisión de la Unión Europea del 3 de marzo de 2010.

Córdoba Buenas Noticias. (2020). La Renta Mínima de Inserción Social se duplica y alcanza más de 122 millones en 2019. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de <https://www.cordobabn.com/articulo/andalucia/la-renta-minima-de-insercion-social-se-duplica-y-alcanza-mas-de-122-millones-en-2019/20200115142538026723.html>

DatosMacro.com. (2020). Paro por municipios: Roquetas de Mar - (Almería) 2020. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://datosmacro.expansion.com/paro/espana/municipios/andalucia/almeria/roquetas-de-mar>

El Confidencial. (2020). Requisitos para la renta mínima vital: quién y cómo podrá solicitar la prestación. Recuperado el 23 de mayo de 2020 de https://www.elconfidencial.com/economia/2020-05-19/requisitos-prestacion-ingreso-minimo-vital_2552379/

El Correo de Andalucía. (2017). La renta mínima llega a Andalucía con críticas por su insuficiencia. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de <https://elcorreoweb.es/andalucia/la-renta-minima-llega-a-andalucia-con-criticas-por-su-insuficiencia-XE3644808>

El Diario. (2018). El Gobierno andaluz denegó la renta mínima de inserción a 62.000 familias sin recursos en el año de su estreno. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de https://www.eldiario.es/andalucia/Junta-Andalucia-concedido-solicitudes-insercion_0_889611547.html

El Diario. (2019). La Junta tarda en resolver los expedientes de la Renta Mínima de Inserción cuatro veces más de lo exigido por ley. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de https://www.eldiario.es/andalucia/Renta-Minima-Insercion_0_869313254.html

España. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 21 de enero de 2017, núm. 18.

España. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 20 de marzo de 2007, núm. 68, pp. 11871 a 11909.

España. Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 30 de noviembre de 2006, núm. 286, pp. 42125 a 42133.

España. Real Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Boletín Oficial del Estado, 26 de diciembre de 2017, núm. 245, pp. 11 a 71.

Estepa, F. y Roca, B. (2018). La Renta Mínima e Inserción en Andalucía: Alcance y limitaciones. *Actualidad*, núm. 79, 2018. Cádiz: Fundación de Estudios Andaluces.

EuropaPress. (2020). Andalucía aprueba la Renta Mínima extraordinaria para 4.200 familias durante cinco meses. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de <https://www.europapress.es/esandalucia/sevilla/noticia-andalucia-aprueba-renta-minima-extraordinaria-4200-familias-cinco-meses-20200429154206.html>

Iborra Rubio, J.F. y López López, I. 2018. *Plan Municipal de Servicios Sociales 2019-2022*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. (2020). Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Índice de Dependencia. Recuperado el 23 de abril 2020, de <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/iea/resultadosConsulta.jsp?CodOper=104&codConsulta=114169>

Instituto Nacional de Estadística. (2018). Índice de envejecimiento por municipio. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=30702#!tabs-tabla>

Instituto Nacional de Estadística. (2018). Tasa de Dependencia de la población mayor de 64 años, por municipio. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=30737#!tabs-tabla>

Instituto Nacional de Estadística. (2018). Tasa de Dependencia por municipio. Recuperado el 23 de abril de 2020, de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=30735#!tabs-tabla>

Público. (2019). Las rentas mínimas autonómicas dejan fuera a más del 90% de los pobres. Recuperado el 5 de mayo de 2020 de <https://www.publico.es/economia/rentas-minimas-autonomicas-dejan-fuera-90-pobres.html>

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social. (2019). *9º Informe Del Estado De La Pobreza. Seguimiento Del Indicador De Pobreza Y Exclusión Social En España*. Madrid: EAPN-ES.

Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia. (2019). *Informe de Rentas Mínimas de Inserción Año 2018*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Vázquez Céspedes, L. e Iborra Rubio, J.F. (2018). *Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas*. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.